



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Martes, 22 de enero de 2019

Núm. 3

A las dos y quince minutos de la tarde (2:15 p.m.) de este día, martes, 22 de enero de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Luis D. Muñoz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Buenas tardes a todos.

Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy martes, 22 de enero de 2019, a las dos y quince de la tarde (2:15 p.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hoy nos engalana con su presencia ya un amigo de la casa, nada más y nada menos que el Pastor, señor Austin Kolthoff.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Austin Kolthoff, procede con la Invocación.

SR. KOLTHOFF: Dios les bendiga a todos los aquí presentes.

Quiero invitarles a considerar una porción de la palabra del Señor, se encuentra en el Libro de Proverbios, Capítulo 16, Versículo 3, y voy a estar leyendo de la nueva versión internacional, dice así la palabra del Señor: “*Pon en manos del Señor todas tus obras y tus proyectos se cumplirán*”. Cuando

las cosas que queremos hacer están en sintonía con el propósito del Señor entonces Dios obra en favor nuestro, para que eso que queremos se haga realidad.

Oremos. Señor, te damos gracias por este día e invocamos tu presencia en esta casa, Casa de las Leyes, para que tu propósito se cumpla en los trabajos que se harán aquí. Llena a todos los hijos aquí presentes de tu sabiduría, de tal manera que el pueblo de Puerto Rico sea beneficiado al final de esta jornada. En el nombre de Jesús. Amén.

Dios les bendiga.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, a nuestro pastor Austin Kolthoff, siempre es un placer verle.

SR. KOLTHOFF: Gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta del miércoles, 16 de enero de 2019.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Acta del miércoles, 16 de enero de 2019.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Bhatia Gautier y Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Vargas Vidot; el compañero Bhatia estaba presente en Sala y nos ha dicho que quería un turno, técnicamente está presente, está aquí el compañero Bhatia; y este servidor. Nos sostenemos, señor Presidente, en la Regla que para pedir un turno inicial tienen que estar en el Hemiciclo.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Correcto.

Adelante, compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias.

Ahora mismo acabo de regresar, como otros compañeros y compañeras, de esta Cumbre que ha citado el Gobernador de Puerto Rico frente a la necesidad de enfrentar lo que parece ser una situación totalmente excepcional en cuanto a violencia en todas sus dimensiones y en cuanto a criminalidad.

Yo creo que el esfuerzo de llamar a una Cumbre resulta ser positivo, aplaudo la gestión del señor Gobernador, haciendo que el momentum sea propicio para establecer una vinculación de voluntades, de tal manera que podamos entender que el asunto de la criminalidad no es el asunto de rearmar a la Policía o de establecer una lucha nueva, una nueva lucha contra las drogas o una de esas acciones que todas las veces que se han instituido han sido fracasadas, sino más bien una forma de considerar que la unión de voluntades, la unión del pueblo, la capacidad de integrar en un solo lugar las ideas de todos los lados va a resultar en forma positiva en un gran plan.

Esta Cumbre aun cuando produce un gran momentum puede ser el inicio de grandes transformaciones, pero advierto que también puede ser el inicio de un gran fiasco. Todo depende de tres (3) importantes factores. El primero es la humildad. Con qué actitud vamos, con qué idea, si es la de chocar cabezas allí y hacer pretensiones de celebridad por ser políticos o por ser, por ostentar algún cargo o si genuinamente estamos dispuestos a borrar la pizarra y escribir de nuevo.

Segundo. La estructura organizacional. Podemos caer en la seducción de la inmediatez y pensar que aun cuando los crímenes por estar resaltados por la tecnología y por las redes nuevas de comunicación nos ponen en una posición excepcional, que la realidad es que nosotros hemos tenido años en donde la criminalidad se ha reflejado con una cantidad mayor de personas fallecidas a través de la violencia.

La realidad es que nosotros hoy debemos de estar considerando que debemos de a esta Cumbre darle estructura lógica para que nos lleve a metas razonables, a metas mesurables y a lograr algo que pueda traer una solución no solamente a la criminalidad que es visual, sino también traer la solución a la indefensión social que acompaña la criminalidad al sentirse abandonado, como se siente el pueblo; a sentirse en la incertidumbre, como se siente el pueblo; a sentirse que no está caminando hacia ningún lugar.

Y, por último, la voluntad, porque una acción de éxito está siempre enmarcada en un fluir lógico, en un fluir organizado y en un fluir dirigido precisamente a metas que se definen en un diagnóstico. Veo la resistencia a los diagnósticos, porque todo el mundo quiere enseguida avanzar y arreglar algo y por eso siempre parimos disparates continuamente, siempre caemos exactamente en los libros. Yo creo que hay que hacer una lección de Política 101, porque cualquier libro de política básica habla de que la mayoría, si no todas las decisiones que se hacen a nivel político, siempre que se hacen con inmediatez son un desastre.

No quiero concluir mi turno sin dedicar estos 40 segundos al terminal de Ceiba. El terminal de Ceiba podría llamarse el fiasco de Ceiba. Toda la estructura es un insulto al usuario de esas embarcaciones, es un insulto violento hacia el residente de Vieques y de Culebra. El usuario de esas embarcaciones tiene que sufrir un calvario, y en estos días vimos con vergüenza, con absoluta vergüenza ajena cómo los estacionamientos estaban inundados y parecían dos grandes lagos, lo que la gente advirtió.

Pero, además, quiero señalar que el estado del almacén de las piezas es una vergüenza para cualquier almacén. Los lagos de agua y fango en los que son catalogados como estacionamiento son un insulto a la población. La cafetería fantasma que tienen, una máquina de hot dogs dando vueltas que no ha pisado un alimento allí nunca. Los baños tapados dentro y fuera. El cuarto de emergencia, que supuestamente se podría dar hasta diálisis allí, aquello es un cuarto vacío que alberga un televisor para quien va a descansar.

Es decir, de arriba hacia abajo el haber improvisado, ese es el síndrome de la inmediatez, haber improvisado, como queremos hacer ahora, haber improvisado siempre produce malos resultados. Gracias.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Vargas Vidot.

Corresponde el turno al compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros senadores, yo quisiera hoy compartir una información con todos ustedes que es importante para propósito de lo que estamos haciendo, y la palabra es una nada más, vida, vida.

Este pasado fin de semana la Policía de Los Ángeles informa, la Policía de Los Ángeles le dice al mundo entero que hay trece (13) personas que ellos salvaron durante el fin de semana, ahora hace dos días, que estaban en sobredosis de fentanil con naloxona. Y ellos dicen que si no fuera por los

kits de naloxona que le han podido dar a organizaciones comunitarias, a organizaciones policíacas, a la gente de primeros auxilios, con la naloxona iglesias ya tienen la capacidad de salvar vidas. Y ellos tiraron una información donde ellos básicamente felicitan a estas organizaciones, porque trece (13) familias en Los Ángeles tienen hoy un familiar vivo que no iba a estar vivo, trece (13) personas están vivas, gracias a los kits que estaban disponibles.

Y al mirar los 50 estados de Estados Unidos, al mirar las ciudades, al mirar Washington, DC, la única jurisdicción que todavía no hace disponibles los kits de naloxona es Puerto Rico. Hace más de un año el Proyecto del Senado 341, de la autoría del compañero Vargas Vidot, del compañero Miguel Pereira y mío está esperando, está esperando que se acabe de traer a discusión para aprobarlo finalmente.

Y la pregunta es, ¿cuánta gente, cuánta gente pudimos haber salvado ya? ¿Cuántas familias hoy tendrían a su hijo, a su hermano, a su padre lo tendrían vivo, si nosotros hubiéramos tenido esos kits disponibles? Así que el llamado mío es a que no esperemos más, a que traigamos a votación este Proyecto, se enmendó en la Cámara, ya básicamente lo que tenemos es que concurrir en el Senado y con eso movemos el asunto, estoy seguro, al Gobernador para la firma final y que sea Ley en Puerto Rico. Nuevamente, hago un llamado hoy a que el Senado tome este asunto y lo traiga a votación lo antes posible.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Bhatia Gautier.

Corresponde el turno al portavoz de la delegación del Partido Nuevo Progresista, Carmelo Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente y compañeros y compañeras.

Obviamente, el turno mío viene quizás en un tono más positivo y es el asunto de que hoy tuvimos la Cumbre de Seguridad, y yo no creo que la Cumbre tenga los visos de tener algo que no sea bueno. Parte de las soluciones que estamos esbozando y que posiblemente se tomarán de acción legislativa es cómo tener nuestros agentes de la Policía menos tiempo en los tribunales, una vez se radica una querella. Esa solución salió en los primeros cinco (5) minutos, que quizás todo el mundo sabe, pero la tomamos como un hecho dado.

Y muchos abogados pensarán, ¿bueno y cómo salvaguardamos el proceso del perjudicado o el acusado a confrontar la prueba? Yo creo que donde realmente perdemos mucho tiempo es cuando tenemos un agente que toma una querella, arresta, procesa, a la una de la mañana (1:00 a.m.), a las siete de la mañana (7:00 a.m.) todavía está en los tribunales, cuando quizás podemos hacer un asunto de mirar cómo podemos hacer una declaración jurada del mismo oficial o el reporte tomarlo como una declaración jurada y que sirva para ese primer proceso y luego atendemos los demás procesos.

También tenemos que mirar la salud mental de Puerto Rico. El lamentarse y plantear de que esto no lo gobierna nadie no es la solución. Por eso es que nosotros pedimos ser Gobierno. El Gobernador está haciendo un esfuerzo genuino que algunos lo ven con escepticismo. Yo lo veo como una oportunidad para planear el próximo Puerto Rico, el que vivimos estamos dando la batalla, pero, ¿qué pasa con cinco (5) o diez (10) años después?

Lo planteo porque vemos los turnos iniciales de algunos que aparentan ya sentir el calor político y entienden que tienen que justificar su existencia solamente con la crítica, aunque parezca que están en la construcción. Así no funciona eso. Algunos me han preguntado, de los compañeros de la prensa, si el Senado va a investigar el FEI. Yo no hago “headlines”, eso lo hace la prensa. Nosotros lo que vamos es a mirar cómo podemos mejorar la herramienta. Quizás si pusieran, *El Senado mirará el FEI*, no tiene el impacto.

Las investigaciones no todas son de carácter criminal o negativas, pero sí me preocupa algo. Si los jueces, quizás porque esa es la tendencia modelo nueva, están viendo que la causa para el arresto no es la cintila de evidencia, sino con un celo aún mayor de paso de prueba. Es inconcebible que tuvimos una alegada acusación que terminó en la absolución de un funcionario público que alegadamente, y quiero usar la palabra alegadamente, hizo avances de índole sexual a un empleado o subalterno. Uno pensaría que eso es un caso sólido los que estamos en la práctica, porque es tan fácil como decir identifique la persona y si esa persona está bajo su cargo y ya con ese evento y con una declaración se supone que hubiese causa, el resultado fue que no hubo causa.

Entonces, yo me pregunto, si es que ese caso estaba listo o es que hay una nueva tendencia de que hay que someter todos los casos para el qué dirán. Si entonces se cae o no se cae el caso, es problema del tribunal. Esa no es la posición del FEI. La función del FEI es investigar, la función del FEI es procesar y si hay caso enviar al proceso donde la presunción de inocencia se sostiene. Pero no puede ser que en los últimos eventos, una de dos, o el FEI está sometiendo todos los casos sin importar si tiene o no caso -o en ese caso estaría politizado, porque está mirando el asunto del qué dirán versus lo que es su quehacer- o si es que los jueces tienen una vara estricta, diferente a la que me enseñaron a mí en la Facultad de Derecho, que es la cintila de evidencia.

Como único podemos saber eso es con una Resolución de investigación, que es el método correcto, que muy posiblemente terminará en las manos del compañero Neumann, para mirar cómo establecemos el concepto. Hay una propuesta del compañero Cirilo Tirado que tiene que ver con ese asunto, la miramos también. Pero yo no soy de los que creo que hay que eliminar el FEI, yo lo que creo es que no debe haber abogados cobrando cien mil (100,000) dólares en contratos y a la misma vez estar en la misma práctica privada, creo que eso es un gran conflicto.

Y al final, al final esto es una cuestión del proceso legislativo, no tenemos que tenerle miedo a eso. A los que me han llamado y que han preguntado si queremos o estamos detrás de alguien en el FEI, la contestación es no estamos detrás de nadie. Lo que queremos hacer es mejorar el sistema, eliminarlo es un error, en mi opinión, lo que hay es que darle las herramientas para que funcione, independientemente de, como se supone que sea.

Así que quiero dejar el récord claro, porque en varias de las entrevistas me han preguntado, si es que queremos eliminar o si estamos inconforme con alguna otra decisión. Yo no soy la persona para preguntarle si estamos inconformes o no, pero me preocupa que algo está pasando en ese sistema que fue diseñado en el 1988, creo que fue, y que realmente algo está pasando que no está funcionando.

Así que, señor Presidente, nosotros en esta semana vamos a atender muchos asuntos que son importantes y tenemos una agenda llena. Así que no voy a dilatar más el proceso, vamos a pedirle continuar con el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Turismo y Cultura, cuatro informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1094; los P. de la C. 605 y 1858 y de la R. C. de la C. 383, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 275.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciba el Informe Negativo.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 967

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Junta de Directores de la Sociedad Química Americana por la proclama del 2019, como el Año Internacional de la Tabla Periódica de los Elementos Químicos, y cuyo año, coincide con los 150 años de haberse adjudicado su descubrimiento al famoso científico Dmitry Mendeleev en 1869. Evento que destaca su gran aportación científica y humanitaria para el planeta.”

R. del S. 968

Por la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 743, aprobada el 23 de agosto de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

R. del S. 969

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 7 de la R. del S. 672, a los efectos de extender el período de vigencia.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 33

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar el apartado (4), añadir un nuevo apartado (14), y reenumerar el actual apartado 14, como 15, del Artículo 9, Inciso (a) de la Ley 197-2002, según enmendada, conocida como “Ley del Proceso de la Transición del Gobierno”, a los fines de disponer que, como parte esencial de los procesos de transición gubernamentales, los comités de transición salientes de las agencias o corporaciones públicas, así como sus representantes o funcionarios designados, le entreguen a los comités de transición entrantes, la información necesaria, entiéndase *username* y *password*, para acceder a las cuentas de redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, blogs, Periscope, o cualquier otra que exista o surja en el futuro) originadas en la entidad gubernamental, así como los protocolos de entrada a los servidores (File Transfer Protocol) de las páginas de Internet y las cuentas de acceso relacionadas a los dominios (domains) y alojamientos (hostings) de las mismas; hacer correcciones gramaticales; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. de la C. 1155

Por los señores Franqui Atilés, Pérez Cordero, la señora Lebrón Rodríguez y el señor Miranda Rivera:

“Para enmendar el Artículo 3.23(a) de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico de 2000”, a los fines de establecer que la penalidad por incumplimiento a dicho articulado será la establecida por ley o la cantidad que el infractor deba al momento de la comisión del delito por concepto de infracciones a la Ley 22, *supra*, si alguna, la cantidad que sea mayor de las dos; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 196

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para ordenar al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento; la transferencia libre de costo por parte del Departamento de Educación, al Municipio de Bayamón, la

titularidad de las instalaciones que alberga la Escuela Elemental Van Scoy, en la Ciudad de Bayamón; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 331

Por el señor Pérez Cordero:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, en conjunto con los recintos de Mayagüez y Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico y sus programas especializados, a elaborar un plan de mitigación de erosión en toda la costa oeste de Puerto Rico, desde la desembocadura del Río Añasco, hasta la Playa Crash Boat, con especial énfasis en las playas de Rincón, Aguada y Aguadilla (Crash Boat) y desde la desembocadura del Río Grande de Manatí, hasta la zona costera del Municipio de Arecibo; con el fin de lograr detener el peligroso avance de la erosión en la costa y que tanto daño ha ocasionado a la población, al turismo y a la economía de la región; y para otros fines relacionados.”
(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 405

Por el señor González Mercado:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, a rotular apropiadamente las zonas escolares del Distrito 14 y de todo Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 413

Por el señor González Mercado:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas instalar semáforos en el Sector Industrial, Urbanización Los Pinos en Arecibo, Puerto Rico y en la Intersección entre la PR-2 y la PR-650, localizada en el Barrio Santana de Arecibo; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1015 y 1076; las R. C. del S. 147 y 343; y la R. Conc. del S. 67.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 931.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 1625 y 1651.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara al P. del S. 218 y solicita conferencia; y a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz, Correa Rivera, Martínez Santiago, Dalmau Santiago y Dalmau Ramírez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 425 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Decrétase:

Página 1, línea 1: después de “de la” eliminar “R. C. 52-2018” y sustituir por “Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales para el año fiscal 2018-2019”

Página 11, entre las líneas 26 y 27: añadir “Sección 5- Se extiende la vigencia de los fondos provenientes del inciso k, Apartado 3 de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales para el año fiscal 2018-2019 hasta el 30 de junio de 2020.”

Página 11, línea 28: después de “Sección” eliminar “5” y sustituir por “6”

En el Título:

Página 1, línea 3: después de “de la” eliminar “R. C. 52-2018” y sustituir por “Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales para el año fiscal 2018-2019”

Página 1, línea 5: después de “reasignados” añadir “; para extender la vigencia de fondos.”

Del Secretario del Senado, una comunicación, informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 148.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 315.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, el P. de la C. 1919 y la R. C. de la C. 436.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1919; y las R. C. de la C. 148 (conf.) y 436.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (b), de la Secretaría de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando al Senado que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 931. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de dicha medida y solicitamos Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay objeción, el Senado no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara en dicha medida del Proyecto del Senado 931, por lo cual se va a nombrar el Comité de Conferencia. Estará constituido por el señor presidente Rivera Schatz, compañero Romero Lugo, compañero Roque Gracia, compañero Torres Torres y compañero Dalmau Ramírez, Comité de Conferencia Proyecto del Senado 931.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la senadora Padilla Alvelo, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 3 al 10 de febrero de 2019, ya que estará fuera de Puerto Rico atendiendo asuntos personales.

De la señora Glendaliz Vélez Ruiz, Directora Ejecutiva de la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, una comunicación, solicitando se excuse al senador Correa Rivera de todo trabajo legislativo de hoy, martes, 22 de enero de 2019, ya que estará atendiendo asuntos personales.

De la licenciada Astrid I. Rodríguez Cruz, Directora de Asuntos Jurídicos, Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0107, presentada por el senador Seilhamer Rodríguez y aprobada por el Senado el 13 de noviembre de 2018.

Del señor Omar Hernández Martínez, Director de la Oficina de Presupuesto, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación, remitiendo el informe trimestral correspondiente a diciembre de 2018, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

De la licenciada Laura M. Ortiz Ramos, Directora del Área de Finanzas, Planificación y Asuntos Actuariales, Corporación del Fondo del Seguro del Estado, una comunicación, remitiendo el informe trimestral a diciembre del 2018, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

De la señora Madeline Hernández Ríos, Ayudante Especial de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación, remitiendo la Certificación de Cumplimiento con el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, para el año fiscal 2018.

Del Municipio de Lajas, una comunicación, remitiendo el Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al primer semestre del año fiscal 2019, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

Del señor Frank L. Ferrer Costas, Auxiliar Administrativo, Teen Challenge de Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo el informe trimestral del periodo de octubre a diciembre de 2018, incluyendo informe de gastos, informe de labor realizada, copias de cheques, pagos de beneficios marginales y estados de cuentas.

❖ **La senadora López León y el senador Bhatia Gautier han radicado un voto explicativo a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, en torno al P. de la C. 1651.**

❖ **El senador Bhatia Gautier ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 147.**

Del senador Ríos Santiago, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a San Diego, CA, durante los días 3 a 10 de diciembre de 2018.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (a), de la senadora Padilla Alvelo, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 3 al 10 de febrero de 2019.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (b), del senador Correa Rivera, solicitando se le excuse de todo trabajo legislativo de hoy martes, 22 de enero de 2019.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual forma proponemos se excuse de la sesión de hoy al senador Dalmau Ramírez, por el cual pedimos también oración por su señor padre que está en estado de salud muy delicado.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, y nos unimos en oración por la salud del padre del compañero Dalmau Ramírez.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban las demás Peticiones.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay objeción, así se acuerda.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañera Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para que se nos provea de Peticiones y Solicitudes la letra (d), (e) y (g), copia de las mismas.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿D, e y g?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos objeción. Obviamente, siempre por costumbre se la ofrecemos a la Oficina del Portavoz, en este caso, del Partido Popular.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Así se acuerda, compañera Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Presidente del Senado de Puerto Rico, dos comunicaciones, remitiendo las Órdenes Administrativas Núm. 19-43, titulada “Vacante de Director(a) de Oficina Legislativa y/o Comisión del Senado de Puerto Rico” y Núm. 19-44, titulada “Para establecer los parámetros que regirán cualquier solicitud para que empleados de otras ramas del Gobierno de Puerto Rico puedan ejercer funciones en el Senado de Puerto Rico mediante destaque o licencia sin sueldo”.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, que se reciban.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0011-19

Por el señor Correa Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al empresario e hijo adoptivo de Canóvanas, José Rial García, Presidente de supermercado Econo Rial, Inc. y Palmeira, Inc., por su empeño y dedicación en la creación de empleos y el desarrollo de la economía del municipio de Canóvanas.”

Moción Núm. 0012-19

Por el señor Martínez Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a _____, miembro del Ballet Folklórico Renace Criollo del Municipio de Barceloneta, por motivo de la celebración del Decimotercer Aniversario de su Fundación.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:



R. del S. 967

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar **el** reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Junta de Directores de la Sociedad Química Americana por la **P**roclama del 2019, como el Año Internacional de la Tabla Periódica de los Elementos Químicos, y cuyo año[5] coincide con los 150 años de haberse adjudicado su descubrimiento al famoso científico Dmitry Mendelev en 1869. Evento que destaca su gran aportación científica y humanitaria para el planeta.”

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o
Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el
Senado
Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:



R. del S. 968

Por la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 743, aprobada el 23 de agosto de 2018, para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una minuciosa investigación con el fin de conocer las actuales condiciones en que se encuentran las víctimas de violencia doméstica en los diferentes albergues de Puerto Rico; para conocer el estado de las estructuras de éstos; explorar la viabilidad para la posible implementación de un currículo de actividades en los mismos; la actualización de las estadísticas provistas sobre el tema, y el establecimiento de alianzas entre la Escuela Graduada de Trabajo Social Beatriz Lasalle de la Universidad de Puerto Rico, universidades privadas, el Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres con el fin de adelantar estos esfuerzos, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A, B y C del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a.. Ah, perdone, es que tenemos una adicional. Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión el segundo informe sobre el Proyecto del Senado 468.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz, un breve receso, brevísimo receso.

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso en Sala, señor Presidente.

RECESO

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): La duda era si se había pedido que se devolviera el segundo informe del Proyecto del Senado 468.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente. Tenemos esa solicitud.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Que se devuelva.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

Señor Presidente, antes de proceder con la lectura del Calendario y empezar la discusión, le advertimos a los compañeros y compañeras que el Calendario es un Calendario que no va a ser extenso, que todos los senadores y senadoras que nos están escuchando deben de personarse al Hemiciclo, ya que una vez terminemos con el Calendario y de tener un nombramiento adicional que no está en Calendario, estaríamos listos ya para ir a Votación Final. Así que a todos los compañeros y compañeras que nos están escuchando, los que se encuentran en las oficinas atendiendo asuntos oficiales deben de ir acercándose ya para no tan solamente para discusión del Calendario, sino para una posible Votación Final en los próximos veinte (20) minutos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 87**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 822**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 845**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 900**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 907**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 786**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a declarar un breve receso en Sala...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Brevísimo receso.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...van a ser diez (10) minutos, a lo que confeccionamos unas preocupaciones aquí, diez (10) minutos...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...por reloj, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Breve receso de diez (10) minutos en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar comenzar con la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 87**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 87 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 22,

después de “que” eliminar todo su contenido y sustituir por “a excepción de la Certificación Única de Deuda establecida en esta Ley, se prohíbe el cobro de cargos”

Página 4, línea 23,

antes de “por” eliminar todo su contenido

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala. Adelante el compañero Seilhamer para...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de reconocer al compañero Seilhamer, quien va a estar haciendo la presentación del proyecto, hay unas enmiendas en Sala adicionales. El compañero Larry Seilhamer va a hacer la presentación de su proyecto, del Proyecto del Senado 87, y luego hará enmiendas adicionales, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los que nos acompañan en el día de hoy a la sesión.

El Proyecto del Senado 87 fue radicado el 2 de enero de 2017, y se llevaron a cabo todo el proceso y el trámite legislativo, se recopilaron todas las recomendaciones, las sugerencias, las preocupaciones de varias de las agencias que inciden en la medida, en la pieza legislativa. Y agradezco al senador Miguel Romero y a la Comisión de Gobierno de darle paso a un proyecto que facilita hacer negocios con lo que es la estructura gubernamental. Una de las quejas que mayormente escuchamos

de diferentes contratistas es lo difícil que se le hace cumplir con los requerimientos de contratación, en términos de las certificaciones de deudas o no deuda con las agencias gubernamentales.

La Ley 237 de 2004 establece específicamente cuáles son las certificaciones requeridas para entrar en una contratación de servicios con el Gobierno de Puerto Rico. Y este proyecto lo que hace es que la responsabilidad de la estructura gubernamental, el custodio de estos documentos es el que tiene que emitir esa certificación, no le compete, no le corresponde al privado estar yendo por cada una de las agencias gestionando las certificaciones en cumplimiento de cada una de las diferentes agencias pertinentes.

Y esta Certificación Única de Deuda acredita el cumplimiento con las agencias, al amparo de la Ley 237 de 2004, que es el Departamento de Hacienda; el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, lo que se conoce como el CRIM; el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, la Administración para el Sustento de Menores y la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico.

Así que ahora le compete al estado el emitir una sola certificación de cumplimiento con todas y cada una de estas agencias. Hubo preocupación en términos de los fondos requeridos, de la plataforma para poder implantar toda la información. Y a esos fines, el Presidente de la Comisión incorpora un cargo excesivamente módico de cinco dólares (\$5.00) para poder satisfacer -¿verdad?- los gastos incurridos, cinco dólares (\$5.00) lo que posiblemente paguen por el estacionamiento en una de las agencias que no tenga digitalizada estas certificaciones de no deuda.

El Proyecto muy sabiamente les da un mandato a todas y cada una de estas agencias gubernamentales para que puedan confeccionar el reglamento, previo a la vigencia de la ley. La vigencia sería el 1ro de julio del año 2020. Y en ese sentido, en la Sección 4 no establece quién va a liderar, quién va a encabezar el grupo para diseñar o confeccionar el reglamento. Esa es la enmienda que yo quiero introducir para que eso sea responsabilidad del Principal Ejecutivo de Información del Gobierno de Puerto Rico, que está adscrito a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico.

Así que creo que esto es una medida necesaria, es una medida que va a facilitar hacer negocios con el Gobierno, que va a traducirse en una economía de tiempo y de dinero de aquellos que le prestan servicio al pueblo de Puerto Rico a través de las agencias del Gobierno. Así que yo quisiera presentar para responsabilizar a alguien que confeccione el reglamento la siguiente enmienda. En la página 7, en la línea 14, después de “Puerto Rico” añadir “en coordinación con”. Leería así: “El Principal Ejecutivo de Información del Gobierno de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Hacienda y las otras agencias de Gobierno”. Esa es la enmienda que estoy presentando ante el Cuerpo, de manera que podamos, que esto sea ejecutable y que tenga dirección y tenga una persona que encabece la confección del Reglamento. Así que presento esa enmienda ante la consideración del Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda del compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Esas son mis palabras. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos primero a que se aprueben las enmiendas en Sala sometidas por el compañero Seilhamer. Entiendo que usted ya las aprobó, pero quiero estar claro para récord. ¿Eso es correcto, señor Presidente?

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Correcto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien. Habiéndose aprobado las segundas enmiendas en Sala, señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 87, según ha sido enmendado, los que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 822**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, Resolución del Senado 822, del compañero Dalmau Santiago, viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, como habíamos dicho, la Resolución del Senado 822 viene acompañada con enmiendas del Informe, las cuales usted aprobó. Por lo tanto, lo que solicitamos es que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 822, según ha sido enmendada, los que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 845**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 845 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 845, según ha sido enmendada, los que estén a favor servirán a decir que sí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hubo un error en el proceso. La compañera Rossana López nos había informado de que había una enmienda en Sala, sí, 845. Así que antes de aprobar la medida, según ha sido enmendada, hay una enmienda adicional y luego voy a someter para que usted la apruebe.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante, compañera Rossana López.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y la enmienda ha sido consultada con el autor de la medida, el compañero Dalmau.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

En la página 2, línea 4, en el Texto Resolutivo, después de “.” añadir “así como la garantía de la continuidad de dichos servicios en caso de haber cambios.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, aunque ha sido en concierto y común acuerdo con el compañero Dalmau, voy a solicitar un receso, un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: hablado con la compañera Rossana López. La enmienda propuesta no se ha aprobado y hay una enmienda a la enmienda. Así que, señor Presidente, para que la senadora López la presente en su totalidad.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Okay. Adelante, compañera.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, una vez más, en la página 2, línea 4, final de la oración, eliminar el “.” y poner “,” y añadir “así como la garantía de la continuidad de dichos servicios en caso de hacer cambios en cubierta o aseguradora.”

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, habiéndose aprobado las enmiendas en Sala, vamos a proponer que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 845, según ha sido enmendada, los que estén a favor servirán a decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para enmienda en el título, en la última línea, la número 4, después de “cáncer” eliminar “,” poner “,” y añadir “así como la garantía de la continuidad de dichos servicios en caso de hacer cambios en cubierta o aseguradora.”

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 900.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución 900 del Senado viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 900, según ha sido enmendada, los que estén a favor servirán a decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 907**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 907 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): La compañera Rossana López pidió un turno para...

SR. RÍOS SANTIAGO: No tenemos objeción, señor Presidente.

SRA. LÓPEZ LEÓN: No, señor Presidente, solamente para solicitar que se me añada como coautora al Proyecto del Senado 907.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos objeción, pero...

SRA. LÓPEZ LEÓN: Resolución del Senado, perdón.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, claro. Lo que pasa es que como hubo una enmienda al Reglamento tiene que ser por escrito, tomamos como por bueno que la compañera se una, no tenemos objeción, pero para cumplir...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Y el compañero Vargas Vidot también pidió unirse como coautor.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, pero antes se podía hacer solamente...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Siguiendo las Reglas del Senado, la enmienda nueva, pues solicitamos que se haga por escrito a ambos senadores.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, tomamos conocimiento para culminar la adición a la cual no tenemos objeción, tiene que ser por escrito a Secretaría.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Eso es así.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 907, según ha sido enmendada, los que estén a favor servirán a decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 786**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

antes de “unos” eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 1.- Para enmendar los incisos (c) y (e) y añadir”

Página 3, entre las líneas 5 y 6,

insertar “c. Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico ...”

Página 3, línea 6,

eliminar todo su contenido y sustituir por “e. Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico ...”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 786, según ha sido enmendado, los que estén a favor servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “Para” insertar “enmendar los incisos (c) y (e), y”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos pendiente un nombramiento que va a ser incluido en el Calendario. Estamos en los trámites finales, en cuanto tengamos ya completado el trámite estaríamos pasando juicio sobre el nombramiento, una vez se dé ese nombramiento estaríamos listos para Votación Final. Así que nosotros auguramos, señor Presidente, que debe ser en los próximos siete (7) u ocho (8) minutos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Pues vamos a tomar un breve receso...

SR. RÍOS SANTIAGO: Un receso de diez (10) minutos por reloj.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ...de diez (10) minutos. Adelante. Receso de diez (10) minutos.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir a Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Nombramientos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la Fiscal María E. Hernández Medina, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciba y se incluya en el Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para que se llame el nombramiento de la fiscal María E. Hernández Medina.

SR. PRESIDENTE: Que se llame.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **fiscal María E. Hernández Medina**, para el cargo de **Fiscal Auxiliar II**, para un nuevo término.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico dé su consejo y consentimiento para el nombramiento de la fiscal María E. Hernández Medina, para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la fiscal María E. Hernández Medina, para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmada por unanimidad la fiscal María E. Hernández Medina, para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se deje sin efecto la Regla 47.8 y se le notifique de inmediato.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para una Votación Final, solicitamos un breve receso a lo que conformamos las medidas del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Breve receso para ir a Votación Final.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para una Votación Final, donde se incluirán las siguientes medidas: Proyecto del Senado 87; Resoluciones del Senado 822, 845, 900, 907, 967, 968; Proyecto de la Cámara 786; para un total de ocho (8) medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo en alguna de las medidas? ¿Algún compañero senador o alguna compañera senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo? Señor Secretario, yo estaré votando en contra del Proyecto de la Cámara 786 con un voto explicativo. Ábrase la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 87**R. del S. 822****R. del S. 845****R. del S. 900****R. del S. 907****R. del S. 967****R. del S. 968****P. de la C. 786****VOTACIÓN**

El Proyecto del Senado 87; y las Resoluciones del Senado 822, 845, 900, 907, 967 y 968, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 786, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves y Nayda Venegas Brown.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 13

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese sus condolencias a la señora Lizette Olmeda Miró, ante el fallecimiento de su esposo el ex-representante Víctor (Vitín) Negrón Padilla.”

Moción Núm. 14

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame por el fallecimiento de Juan Blanch Nieves, a su esposa Hilda Miranda Otero y a sus hijos, Juan Blanch Miranda y Hilda Blanch Miranda.”

Moción Núm. 15

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Rosario Vega Franqui de Raíces, por la dedicatoria de la temporada del nuevo equipo de Las Llaneras, a celebrarse en el Municipio de Toa Baja, el 24 de enero de 2019.”

Moción Núm. 16

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Santos Vázquez Ortiz, por la dedicatoria de la temporada de la Liga de Béisbol de la Séptima Sección de Levittown, a celebrarse en el Municipio de Toa Baja, el 25 de enero de 2019.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe de la Moción Núm. 16 a la 16, de la 13 a la 16, y solicitamos, señor Presidente, que se nos permita ser coautor de la Moción 15 y 16.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Para que la delegación del Partido Popular se una a la Moción Núm. 13, del compañero Aníbal José Torres, expresando nuestras condolencias por el fallecimiento del ex representante Vitín Negrón.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Igual para unirme.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que se una a todo el Cuerpo, en la Núm. 13.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que el Senado de Puerto Rico no concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 595, y solicitamos conferencia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a lo que dice el compañero portavoz Ríos Santiago, vamos a crear un Comité de Conferencia para atender las diferencias entre Cámara y Senado del Proyecto del Senado 595. Ese Comité estará presidido por este servidor, me acompañará el senador Neumann Zayas, la señora senadora Nolasco Santiago, el señor senador Pereira Castillo y el señor senador Vargas Vidot, Comité de Conferencia P. del S. 595.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ya hemos excusado varios compañeros y queremos añadir a la lista de los compañeros que solicitamos excusas, estuvo aquí presente el compañero Rodríguez Mateo. Solicitamos que se excuse al compañero Rodríguez Mateo, quien estuvo presente durante la sesión del día de hoy, el compañero Rodríguez Mateo para que sea excusado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Ya habíamos excusado al compañero Correa y varios compañeros que estarían fuera de sesión.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se recesen los trabajos... Señor Presidente, vamos a solicitar autorización de la Cámara de Representantes para que se recesen los trabajos del Senado por más de tres (3) días consecutivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el lunes, 28 de enero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos el día de hoy martes, 22 de enero, a las tres y cincuenta y nueve (3:59 p.m.), hasta el próximo lunes, 28 de enero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
22 DE ENERO DE 2019

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 87	9254 - 9256
R. del S. 822.....	9256
R. del S. 845.....	9256 - 9257
R. del S. 900.....	9257 - 9258
R. del S. 907.....	9258 - 9259
P. de la C. 786.....	9259 - 9260
Nombramiento fiscal María E. Hernández Medina	9261

ANEJOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo P. de la C. 1651

17 de enero de 2019

Presentado por la señora *López León* y el señor *Bhatia Gautier*
a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la sesión del 14 de enero de 2019, los Senadores que suscriben, junto a la delegación de Partido Popular Democrático, votaron en contra al Proyecto de la Cámara 1651 (P. de la C. 1651), medida para designar con el nombre del insigne maestro puertorriqueño Osiris Delgado Mercado el segmento norte de la Calle del Cristo, entre la Calle Norzagaray y la Calle Francisco Rufino en el Viejo San Juan; y para otros fines relacionados.

Entendemos que el maestro Delgado merece nuestro reconocimiento y fue un humanista importante que ha nacido en Puerto Rico. Sin embargo, el proceso legislativo que se le dio la medida fue, por decirlo de alguna manera, limitado. Ni la Comisión de Turismo y Cultura ni la de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes solicitaron ponencias sobre la medida.

Esto no es una calle cualquiera, es la calle del Cristo, la calle entre la Plaza del Quinto Centenario y la sede del Instituto de Cultura Puertorriqueño y el Convento Santo Tomás de Aquino. Esta calle está localizada en el epicentro del centro histórico y turístico más importante del País. Creemos que se debería consultar, por lo menos, a la Compañía de Turismo, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Municipio de San Juan. Un reconocimiento como este no lo tienen ni el maestro Rafael Cordero y Molina, ni Don Ricardo Alegría ni doña Rafaela Balladares.

Sin el aval de esas tres instrumentalidades, entendemos que votar en contra es lo correcto, y reafirmamos nuestro voto. Aunque el distinguido puertorriqueño merece reconocimiento, es imperativo, como custodios de nuestra historia, que hagamos los cambios de manera correcta y estudiada.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo R. C. del S. 147

17 de enero de 2019

Presentado por el señor *Bhatia Gautier*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 16 de enero de 2019 el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta del Senado 147 (R. C. del S. 147) que ordena referir al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (“el Comité”), creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para evaluación y presentación de un informe a la Asamblea Legislativa, sobre la propuesta para transferir, libre de costo, al Municipio de Naguabo la titularidad del terreno de la Finca Esperanza- Villa Pesquera.

Según la exposición de motivos, el Municipio interesa que le transfieran la titularidad de este terreno realizar varias “obras de impacto, tanto como para el pueblo de Naguabo como para la toda la comunidad aledaña”.

Lamentablemente, esta Administración estableció, en la Ley 26-2017, la política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales.

En su Artículo 5.06, la Ley 26-2017 establece los deberes y obligaciones del Comité, entre las cuales se encuentra “establecer mediante reglamento un procedimiento uniforme, eficiente y efectivo para la disposición y transferencias de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, **ya sea mediante subasta pública a viva voz, subasta pública en sobre sellado o mediante venta directa**. Dicho procedimiento deberá proveer un sistema justo de competencia que garantice el interés público”. (énfasis suplido)

En esa delegación de poderes, el Comité no puede recomendar el traspaso libre de costos de cualquier propiedad inmueble propiedad del Gobierno Central.

Esta advertencia la hemos hecho en el pasado con otras Resoluciones Conjuntas y hemos votado a favor, a la espera de que se corrija este problema creado por la mayoría

en su formulación de política pública. Así lo hicimos en la R. C. del S. 8¹; la R. C. del S. 9²; la R. C. del S. 10³; la R. C. del S. 22⁴; la R. C. del S. 52⁵; la R. C. del S. 70; la R. C. del S. 77; la R. C. del S. 78; la R. C. del S. 83; la R. C. del S. 90; la R. C. del S. 135; la R. C. del S. 251⁶; la R. C. del S. 252⁷; la R. C. de la C. 34⁸; la R. C. de la C. 182⁹ y la R. C. de la C. 197¹⁰.

De esas medidas, nueve (9) han sido firmadas por el Gobernador y una (1) ha sido vetada. De las nueve (9) que se han convertido en Resolución Conjunta, siete (7) han sido rechazadas por el Comité y dos (2) esperan por la evaluación del Comité.

Por otro lado, durante la consideración de la Resolución Conjunta, los senadores de mayoría propusieron y aprobaron enmiendas en sala. Estas disponen que el Comité tendrá un término de sesenta (60) días para evaluar la transferencia propuesta. No obstante, si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final, la transferencia se entenderá aprobada y deberá iniciarse el proceso de cesión del inmueble. Es decir, ante el silencio del Comité, el gobierno estaría entregando el terreno a título gratuito.

Diferimos del curso de acción de los compañeros senadores. Claramente, las enmiendas aprobadas son contrarias a la política pública vigente. Los senadores pretenden ignorar lo que ellos mismos aprobaron con la Ley 26-2017. Si no están de acuerdo con sus disposiciones, entonces corresponde enmendarla.

Queda demostrado que, la política pública fue mal concebida y hay que cambiarla.

Es por estas razones, y con estas reservas, que reafirmo el voto a favor de la R. C. del S. 147.

¹ Se convirtió en la RC 104-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.

² Se convirtió en la RC 105-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.

³ Se convirtió en la RC 106-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.

⁴ Se convirtió en la RC 113-2018 el 14 de diciembre de 2018. El Comité no ha notificado su evaluación, para lo que se le estableció un término de sesenta (60) días.

⁵ Se convirtió en la RC 110-2018 el 12 de diciembre de 2018. El Comité no ha notificado su evaluación, para lo que no hay término establecido en la Resolución Conjunta.

⁶ Se convirtió en la RC 100-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.

⁷ Se convirtió en la RC 102-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.

⁸ El Gobernador le dio veto de bolsillo.

⁹ Se convirtió en la RC 78-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.

¹⁰ Se convirtió en la RC 79-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 967

16 de enero de 2019

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Junta de Directores de la Sociedad Química Americana por la Proclama del 2019, como el Año Internacional de la Tabla Periódica de los Elementos Químicos, y cuyo año[,] coincide con los 150 años de haberse adjudicado su descubrimiento al famoso científico Dmitry Mendeleev en 1869. Evento que destaca su gran aportación científica y humanitaria para el planeta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de diciembre de 2017, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 2019 como el Año Internacional de la Tabla Periódica y los Elementos Químicos; y hecho esto, reconoció el desarrollo de la Tabla Periódica como una de las aportaciones más significantes en la ciencia y uniendo el concepto científico, con amplias aplicaciones e implicaciones en la [~~en la~~] astronomía, química, física, biología y otras ciencias naturales.

Observamos particularmente que, el Año Internacional de la Tabla Periódica, coincide con el 150 aniversario de su descubrimiento por Dmitry Mendeleev en 1869. Acto que reconoce a la Tabla Periódica de los Elementos como una herramienta única que permite a los científicos predecir la apariencia y las propiedades de la materia en la Tierra y en el Universo.

Se reconoce, además, que el Año Internacional de la Tabla Periódica puede dar la oportunidad de demostrar cómo estos elementos químicos son cruciales para el mejoramiento de la condición humana y abordar los grandes desafíos del mundo relacionados con el agua, comida, seguridad, y energía. Según nuestra apreciación, observamos que las mentes jóvenes más brillantes continúan siendo atraídas por la química y otras ramas de la ciencia en orden de asegurar próximas generaciones de científicos, ingenieros e innovadores.

La Sociedad Química Americana está comprometida con el mejoramiento de la vida de las personas a través del poder de transformación y el avance más amplio de la empresa química y sus practicantes para beneficio de la Tierra y su gente. Cuenta con miembros alrededor del mundo trabajando con sus colegas para organizar actividades de divulgación para inculcar el interés público de la Tabla Periódica y su contribución al mejoramiento de vida de este planeta.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el [-]reconocimiento del Senado del Estado Libre
2 Asociado de Puerto Rico, a la Junta de Directores de la Sociedad Química Americana
3 por la Proclama[#] del 2019, como el Año Internacional de la Tabla Periódica de los
4 Elementos Químicos, y cuyo año[-] coincide con los 150 años de haberse adjudicado
5 su descubrimiento al famoso científico Dmitry Mendeleev en 1869. Evento que
6 destaca su gran aportación científica y humanitaria para el planeta.

7 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será
8 entregada a la [~~Sra.~~]señora Ingrid Lourdes Montes, Directora del Departamento de
9 Química del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

10 Sección 3.- Copia de esta Resolución se le[s] entregará a los medios de
11 comunicación de Puerto Rico para su divulgación.

12 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 968

17 de enero de 2019

Presentada por la señora *Peña Ramírez*

[*Referida a la*]

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 743, aprobada el 23 de agosto de 2018, para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una minuciosa investigación con el fin de conocer las actuales condiciones en que se encuentran las víctimas de violencia doméstica en los diferentes albergues de Puerto Rico; para conocer el estado de las estructuras de éstos; explorar la viabilidad para la posible implementación de un currículo de actividades en los mismos; la actualización de las estadísticas provistas sobre el tema, y el establecimiento de alianzas entre la Escuela Graduada de Trabajo Social Beatriz Lasalle de la Universidad de Puerto Rico, universidades privadas, el Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres con el fin de adelantar estos esfuerzos, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 743, aprobada
- 2 el 23 de agosto de 2018, para que lea como sigue:

3 “Sección [2]3.- La Comisión rendirá un informe contentivo de sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones [**dentro de noventa (90) días después de la**
5 **aprobación de esta Resolución]** *antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.*”

6 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO


RECIBIDO NOUE'13PM12:49
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
P. DEL S. 87

INFORME POSITIVO

6 de noviembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación con enmiendas del P. del S. 87.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 87, según las enmiendas propuestas por esta Comisión, tiene el propósito de enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley 85-2009, según enmendada, conocida como la "Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos", y el Artículo 5 de la Ley 237-2004, según enmendada, a fin de establecer una Certificación Única de Deuda que acredite el cumplimiento de una persona natural o jurídica con el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración para el Sustento de Menores y la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 237-2004, según enmendada, establece los parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades del Gobierno de Puerto Rico. En su Artículo 5, el referido estatuto establece que aquellos contratos cuyo pago por servicio exceda los \$16,000 anuales, se deberán incorporar al contrato las siguientes certificaciones:

1. Dos certificaciones del Departamento de Hacienda, una sobre ausencia de deuda contributiva, o existencia de plan de pago, y otra certificando de que ha radicado planilla durante los últimos cinco años.
2. Una certificación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre ausencia de deuda contributiva o existencia de plan de pago.
3. Una certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el pago de seguro por desempleo, incapacidad temporal o de seguro social, según aplique.
4. Una certificación negativa de deuda de la Administración para el Sustento de Menores, en caso que el contratante sea un individuo.

5. En los contratos de aseguradores o proveedores de servicios de salud, deberán presentar una certificación negativa de deuda o de la existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentre en cumplimiento y sin atrasos, con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico con fecha de expedición de dicha certificación de no más de sesenta (60) días antes de la anticipada vigencia del contrato a otorgarse por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

Como bien se plantea en la Exposición de Motivos de la medida objeto de este análisis, “[l]a información sobre si una persona natural o jurídica tiene deudas contributivas o deudas con determinada entidad gubernamental, la debe tener el propio Gobierno de forma accesible, mediante sistemas de programación modernos”. Además, “[t]anto las certificaciones requeridas en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos con el Gobierno como aquellas necesarias para el trámite y expedición de licencias, certificaciones o permisos para realizar u operar negocios en Puerto Rico, entre otras, requieren ser simplificadas para brindarles mejores servicios a los ciudadanos”.

Mediante memorial explicativo, la **Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico** (en adelante, la ASEM) expresó que originalmente estaba excluida de cumplir con las disposiciones de la Ley 237-2004 y la Ley 85-2009, según respectivamente enmendadas. No obstante, mediante la Ley 65-2013, se incluye a ésta como una de las entidades responsables en emitir certificaciones de deuda a solicitud de aseguradoras o proveedores de salud para efectos de contratación gubernamental.

Sobre la presente pieza legislativa, la ASEM comenta que la misma “no explica qué Agencia desarrollará la plataforma en las redes para recibir, tramitar y otorgar esa Certificación Única de Deuda, cuál será el proceso de implementación y no identifica el presupuesto a otorgarse, si alguno, para dar cumplimiento a la ley”. Expresa, además, que

[a]nte la complejidad de los servicios que presta la ASEM, siendo el único centro de salud en Puerto Rico que ofrece servicios terciarios y supraterciarios, además de servicios centralizados a Entidades Participantes, somos sumamente cautelosos al momento de consentir en la aprobación de proyectos de ley que de una u otra forma pudieran tener alguna implicación fiscal en el precario presupuesto de la Agencia.

No obstante, la ASEM esboza que favorece “la política pública para actualizar y simplificar los procesos para obtener los documentos que acrediten el cumplimiento con las agencias del Gobierno de Puerto Rico”. La ASEM concluye expresando que da su “recomendación a esta legislación, siempre y cuando la misma no represente un impacto económico”.

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** (en adelante, el DTRH) se expresó sobre esta medida mediante memorial explicativo. Luego de realizar un

detallado recuento histórico sobre el desarrollo del gobierno electrónico en Puerto Rico, el DTRH expresa que “desde el año 2003, ofrece de forma gratuita, las certificaciones de deuda del Seguro por Desempleo e Incapacidad, así como la del Seguro para Choferes en el portal de Internet del Gobierno de Puerto Rico”. Además, el DTRH expresa que concurre con el espíritu de la presente medida, sin presentar objeciones al respecto, aparte de recomendar el que se consulte su ejecución con otras entidades gubernamentales.

La **Administración para el Sustento de Menores** (en adelante, la ASUME) expresó su apoyo a la aprobación del Proyecto de Ley objeto de este análisis. La ASUME esboza que “favorece esta medida ya que compartimos la preocupación del honorable legislador sobre la práctica del Gobierno de Puerto Rico de fomentar la burocracia y no actuar como una sola entidad”. Elabora que

[e]l plan de gobierno de esta administración atiende esta preocupación al incluir el establecimiento de Centro de Servicios Integrados. ... Este proyecto es compatible con esta política de integrar los servicios brindados por el gobierno para tornarlos en eficaces y prácticos. Por las razones esbozadas entendemos que esta pieza legislativa abona a eliminar la burocracia y hacer del gobierno uno más funcional y accesible.

 El **Centro de Recaudación de Ingresos Municipales** (en adelante, el CRIM) se expresó sobre la presente medida mediante memorial explicativo. Esboza el CRIM que

[c]onforme a la Ley 85, *supra*, en su Artículo 13, establece que el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto promulgarán, dentro de los cientos ochenta (180) días luego de la aprobación de esta Ley, la reglamentación necesaria para la efectiva consecución de esta Ley. Al día de hoy no existe tal reglamentación, de modo que nos permita evaluar cuál será el funcionamiento de la certificación única. Aun cuando reconocemos que la presente medida, tendría el efecto de simplificar los procesos para obtener los documentos que acrediten el cumplimiento con las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así también los contribuyentes se benefician al no tener que visitar la agencia pertinente, lo que se traduce en ahorro de tiempo y dinero [sic].

Además, el CRIM plantea una serie de interrogantes sobre la implementación y ejecución del presente Proyecto de Ley:

1. ¿Cómo se reembolsará a las agencias el pago de sellos para afectos del endoso o certificación del documento?
2. ¿Cuánto será la vigencia de la certificación, un año, seis (6) meses, tres (3) meses?
3. ¿En caso de certificaciones que requieran el mantenimiento de su vigencia por su vencimiento durante el año calendario, como se trabajará su revisión?

4. ¿Qué sistema de control de seguridad, continuidad de los servicios, integridad de la data y restauración de la misma, se va a utilizar?

Así las cosas, el CRIM entiende que, previo a la aprobación de esta pieza legislativa, se deben aclarar las interrogantes antes mencionadas. A esos fines, el Proyecto de Ley objeto de este análisis ha sido enmendado con el propósito de atender las preocupaciones antes mencionadas. Se incluye como parte del Entirillado Electrónico que acompaña este Narrativo una enmienda en la que se dispone que la vigencia de la Certificación Única de Deuda será de cuarenta y cinco (45) días a partir de su fecha de emisión. Además, se establece que el programa que sea desarrollado deberá proveer "un mecanismo para que el usuario pueda pagar cualquier sello, cargo o impuesto que sea necesario para emitir las certificaciones individuales que formarán parte de la Certificación Única de Deuda, a tenor con la reglamentación aplicable". Además, el Principal Ejecutivo de Información del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración para el Sustento de Menores, la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, deberán establecer la reglamentación necesaria para la ejecución de esta Ley; los requisitos y el andamiaje técnico necesario para la expedición de la Certificación Única de Deuda; establecer los acuerdos interagenciales o con el sector privado que se estimen necesarios y convenientes; y designarán el presupuesto y/o los recursos necesarios para su implementación efectiva, de manera que el Gobierno de Puerto Rico comience a expedir la Certificación Única de Deuda a partir de la fecha de vigencia de esta medida. De esta manera, esta Asamblea Legislativa le delega las facultades necesarias a las referidas entidades gubernamentales para atender todos los componentes necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta pieza legislativa.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** (en adelante, la OGP), mediante memorial explicativo, expresó que la medida en

términos generales resulta cónsona con la política pública establecida por el Gobierno de Puerto Rico en torno a la agilidad de los procesos en las entidades gubernamentales. Sin embargo, advertimos que la aprobación de la misma pudiera tener un impacto fiscal significativo sobre los recaudos al erario que debe ser considerado previo a su aprobación.

Expresa la OGP que

actualmente el portal cibernético del Gobierno de Puerto Rico, disponible a través de la dirección electrónica www.pr.gov, ofrece a los ciudadanos la oportunidad de realizar transacciones de solicitud de servicios gubernamentales. Entre éstos, se encuentran las siguientes solicitudes de Certificación: Deuda para Individuos (Departamento de Hacienda); Deuda para Corporaciones y Sociedades (Departamento de Hacienda); Solicitud de Prescripción de Deuda Contributiva (Departamento de Hacienda); Solicitud de Certificación de No Deuda del Seguro Social para Choferes

(Departamento del Trabajo y Recursos Humanos); Deuda Negativa del Seguro por Desempleo e Incapacidad (DTRH); y Certificación de Cumplimiento (ASUME); entre otras.

Sobre la presente pieza legislativa, la OGP expone que la misma

propone implementar un nuevo programa que provea una Certificación Única de Deuda para acreditar el cumplimiento del contratista con el Departamento de Hacienda, el CRIM, el DTRH, la ASUME y la ASEM. Sobre lo anterior, en términos de informática del Gobierno, exponemos que la creación del programa propuesto probablemente requería el reclutamiento o la contratación de personal adicional diestro para desarrollar la programación de la Certificación Única de Deuda, así como la compra del equipo necesario y el almacenamiento de los datos. Además, en caso de que el contratista no sea una persona natural, sino jurídica, será necesario mediante programación coordinar el acceso [a] las bases de datos del Departamento de Estado para validar la información del solicitante y si este es el representante autorizado de la corporación, entre otros aspectos.

Además, la OGP destaca que

de aquellas entidades que participarían en la Certificación Única de Deuda, el Departamento de Hacienda es el único que al momento requiere autenticación mediante nombre de usuario y contraseña. Los otros servicios, con excepción de la certificación de deuda de ASEM, están disponibles de forma independiente a través de www.pr.gov, pero no requieren código de autenticación alguna. Esta autenticación resulta esencial para la implementación de este sistema y evitar el uso indebido de la certificación o del propio sistema. Por lo tanto, entendemos que sería necesario asegurar que todas las agencias que participarán de la certificación pueda integrar la información necesaria en la Certificación Única de Deuda. También resultaría esencial subsanar los escollos técnicos, incluyendo el de establecer un mecanismo de autenticación uniforme en todas las agencias, entre otros.

En términos presupuestarios, la OGP expone que

debe garantizarse que la aprobación de la medida no merme o afecte negativamente el ingreso que reciben las agencias, si alguno, por concepto del cobro de la emisión de las certificaciones. Además, notamos que el proyecto pudiera requerir una inversión sustancial de fondos a ser destinados a recursos humanos, equipo, licenciamiento y almacenamiento de data, según mencionáramos previamente. En dicho caso, esta medida tendría un impacto fiscal considerable sobre las finanzas del Gobierno de Puerto Rico. En particular, sería necesario contar con mayor especificidad y definición del proyecto para presentar un estimado preciso de lo que el

mismo pudiera costar al erario. Sin embargo, basado en experiencias anteriores el costo de proyectos de similar envergadura, podría razonablemente estimarse en alrededor de un millón de dólares (\$1,000.000.00).

Como fuese mencionado anteriormente, según enmendada, la medida provee que las entidades gubernamentales concernidas tendrán hasta el 1 de julio de 2020 para identificar los recursos necesarios para la implementación efectiva de esta medida. Además, se habilita el cobro de un cargo adicional por servicio de hasta cinco dólares (\$5.00), de ser este cargo necesario para el mantenimiento y funcionamiento adecuado del programa que a estos fines se desarrolle.

Esta medida es cónsona con la política pública de accesibilidad de servicios electrónicos establecidas en la Ley de Gobierno Electrónico, la Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos, así como las Órdenes Ejecutivas OE-2017-015 (para crear el Puerto Rico Innovation and Technology Service) y OE-2017-014 (para establecer la Oficina del Principal Ejecutivo de Información ("Chief Information Officer") del Gobierno de Puerto Rico). A este último le han sido expresamente delegadas las funciones de unificar los sistemas de tecnología del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN



El Gobierno de Puerto Rico debe ser eficiente en la utilización de sus recursos y en la disponibilidad de los servicios que ofrece a la ciudadanía. Es indispensable que se implementen medidas que redunden en la reducción de la burocracia gubernamental y la multiplicidad de trámites que resultan de su existencia para quienes requieren certificaciones, comprobantes y tantos otros documentos en las manos del Gobierno. En esa dirección, la presente medida se promulga para lograr, mediante un (1) solo trámite, la obtención de certificaciones por parte de cinco (5) entidades gubernamentales. Lo anterior es cónsono con las leyes de Gobierno Electrónico y la Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos vigentes, y tendría el efecto de aportar a la eficiencia de los servicios gubernamentales, así como promover el uso eficiente de los recursos existentes.

De este modo se viabilizaría además que, mediante la unificación de las herramientas electrónicas ahora disponibles de forma individualizada, el Gobierno responda a las necesidades de la ciudadanía y de las personas que hacen negocios con éste de forma eficiente, eliminando duplicidad y brindando herramientas de economía de procesos onerosos para éstos. Para lograr este propósito, se requiere el esfuerzo y colaboración de varias entidades gubernamentales para identificar los fondos requeridos para implementar la misma, así como establecer la plataforma electrónica necesaria que responda a la necesidad de crear eficiencias y de prestar servicios de forma integrada y segura. La medida, según enmendada, provee para que las entidades y personas concernidas del Gobierno de Puerto Rico aúnen esfuerzos para lograr que la misma pueda ser puesta en vigor en o antes del 1 de julio de 2020.

 A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación **con enmiendas** del P. del S. 87.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 87

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley Núm. 85-2009 conocida como la "Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos", y el Artículo 5 de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, a fin de establecer una Certificación Única de Deuda que acredite el cumplimiento de una persona natural o jurídica con el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración de para el Sustento de Menores y la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 La Ley Núm. 85-2009, conocida como la "Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos", estableció la política pública del Gobierno de Puerto Rico de que todas las certificaciones expedidas por cualquier agencia gubernamental sean solicitadas, tramitadas y expedidas a través de la ~~red~~ de Internet. Por tanto, le impone a todas las agencias gubernamentales facultadas a expedir certificaciones a diseñar e implantar el sistema electrónico más adecuado, eficiente y económico; para lograr la efectiva consecución de la legislación.

Durante los últimos años se han realizado esfuerzos para hacer más ~~accesible~~ accesibles a la ciudadanía en general los documentos acreditativos de cumplimiento de obligaciones económicas con las entidades gubernamentales. Como es sabido, ~~estos~~ éstos son requeridos en diversas instancias, ya sea para formalizar un contrato con el Gobierno o para obtener algún permiso o licencia de entidades gubernamentales.

A manera de ejemplo, la Ley ~~Núm.~~ 161-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", estableció la Oficina de Gerencia de Permisos como el organismo gubernamental responsable de emitir permisos, licencias, autorizaciones, entre otros documentos necesarios para atender las diversas solicitudes de la ciudadanía. Como es sabido, es necesario obtener diversos documentos de otras agencias gubernamentales los cuales son requeridos en el trámite y expedición de las licencias o permisos para realizar u operar negocios en Puerto Rico, entre otros asuntos.

Por su parte, la Ley ~~Núm.~~ 237-2004, según enmendada, estableció parámetros uniformes y consolidó en un solo estatuto los requisitos en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos en los departamentos, agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios del Gobierno de Puerto Rico. El Artículo 5 de la citada Ley ~~Núm.~~ 237 establece que, para otorgar un contrato con el Gobierno, el contratista debe proveer seis (6) certificaciones distintas sobre información que solamente la tiene disponible el propio Gobierno.

Específicamente, se solicitan: dos (2) certificaciones del Departamento de Hacienda, una sobre ausencia de deuda contributiva, o existencia de plan de pago, y otra certificando de que ha radicado planilla durante los últimos cinco (5) años; una (1) certificación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre ausencia de deuda contributiva o existencia de plan de pago; una (1) certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el pago de seguro por desempleo, incapacidad temporal o de seguro social, según aplique; una (1) certificación negativa de deuda de la Administración ~~de~~ para el Sustento de Menores en casos que el contratante sea un individuo; y una (1) una certificación negativa de deuda o de la existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentre en cumplimiento y sin atrasos, con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, en los contratos de aseguradores o proveedores de servicios de salud. Esta última certificación de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico fue añadida recientemente por la Ley ~~Núm.~~ 65-2013.

El Gobierno de Puerto Rico no debe fomentar la burocracia mediante un centenar de agencias separadas, independientes y desconectadas entre sí, sino que debe actuar como una sola entidad. La información sobre si una persona natural o jurídica tiene deudas contributivas o deudas con determinada entidad gubernamental, la debe tener el propio Gobierno de forma accesible, mediante sistemas de programación modernos. Tanto las certificaciones requeridas en

los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos con el Gobierno como aquellas necesarias para el trámite y expedición de licencias, certificaciones o permisos para realizar u operar negocios en Puerto Rico, entre otras, requieren ser simplificadas para brindarles mejores servicios a los ciudadanos.

Por lo tanto, al momento del Gobierno contratar con una persona natural o jurídica o proveer un servicio para conceder un permiso o licencia, debe ser el propio Gobierno quien informe la discrepancia sobre deudas de forma particular. De esta manera, si la persona natural o jurídica tiene alguna deuda o discrepancias en la información, se dirige a la agencia que corresponda para atender el asunto. Asimismo, el ciudadano que ha sido responsable con sus obligaciones ante las distintas agencias, puede proceder a la contratación o a obtener la autorización, certificación o licencia que necesite sin dilación o costo adicional en la búsqueda de las distintas certificaciones.

Es momento de hacer un esfuerzo serio y viable para actualizar y simplificar los procesos para obtener los documentos que acrediten el cumplimiento con las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley Núm. 85-2009, conocida como la "Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos", y el Artículo 5 de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, "Ley de Gobierno Electrónico", a con el fin de establecer una Certificación Única de Deuda que acredite el cumplimiento de una persona natural o jurídica con el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración ~~de~~ para el Sustento de Menores y la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico.

Esta medida es cónsona con la política pública de accesibilidad de servicios electrónicos establecidas en la Ley de Gobierno Electrónico, la Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos, según respectivamente enmendadas, así como las Órdenes Ejecutivas OE-2017-015 que crea el Puerto Rico Innovation and Technology Service y OE-2017-014 para establecer la Oficina del Principal Ejecutivo de Información ("Chief Information Officer") del Gobierno de Puerto Rico..

DECRETASE DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

1 ~~Artículo~~ Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 85-2009, según
2 enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Artículo 2.-Definiciones

4 Los siguientes términos y frases contenidas en esta Ley tendrán el significado que
5 a continuación se expresa:

6 (a) ...

7 (b) ...

8 (c) *Certificación Única de Deuda – ~~Documento~~ documento que acredita en un*
9 *solo escrito el cumplimiento de una persona natural o jurídica con el*
10 *Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales,*
11 *el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración de para el*
12 *Sustento de Menores y la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico.*

13 [(c)] (d) Comprobante o sello...

14 [(d)] (e) Programa...

15 [(e)] (f) Sistema...”

16 ~~Artículo~~ Sección 2.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 85-2009 para que se lea
17 como sigue:

18 “Artículo 7.-Implantación y uso del Programa Electrónico

19 El programa diseñado tendrá que permitir al público ingresar los datos personales
20 que considere necesarios para que el sistema pueda acceder su cuenta. Tan pronto el
21 sistema busque en los registros de la agencia, presentará ante el usuario un modelo de lo
22 que será la certificación, una vez impresa. Disponiéndose, además, que ~~se prohíbe el~~
23 ~~cobro de cargos~~ se podrá imponer un cargo razonable por concepto de trámite de

1 expedición.

2 Luego de efectuada la búsqueda, el usuario tendrá en pantalla la copia final y
3 oficial de su certificación, con las firmas electrónicas autorizadas. Esta copia final la
4 podrá imprimir, grabar, enviar vía facsímil o enviar vía correo electrónico. Dicha
5 certificación tendrá la misma vigencia de las certificaciones expedidas directamente en
6 las oficinas de las agencias gubernamentales.

7 *El programa diseñado proveerá una Certificación Única de Deuda, cuya vigencia*
8 *será de cuarenta y cinco (45) días a partir de su fecha de emisión, para acreditar el*
9 *cumplimiento con el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos*
10 *Municipales, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración de*
11 *para el Sustento de Menores y la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico.*
12 *Además, proveerá un mecanismo para que el usuario pueda pagar cualquier sello, cargo*
13 *o impuesto que sea necesario para emitir las certificaciones individuales que formarán*
14 *parte de la Certificación Única de Deuda, a tenor con la reglamentación aplicable, y el*
15 *pago de un cargo adicional por servicio de hasta cinco dólares (\$5.00), de ser este cargo*
16 *necesario para el mantenimiento y funcionamiento adecuado del programa que a estos*
17 *fines se desarrolle.*

18 Aquellos ciudadanos o ciudadanas que así lo deseen, podrán seguir tramitando sus
19 certificaciones acudiendo en persona a la oficina gubernamental pertinente. No obstante,
20 dichas personas tendrán que pagar el costo del trámite, así como la tramitación y el costo
21 de la impresión, si algunos.

22 Lo dispuesto en este Artículo se implantará de acuerdo con la reglamentación en
23 detalle que a esos efectos promulgue el Departamento de Hacienda, en coordinación con

la Oficina de Gerencia y Presupuesto y por cualquier otra ley estatal o federal aplicable.”

~~Artículo~~ Sección 3.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley ~~Núm.~~ 237-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Cláusulas mandatorias.

Toda entidad gubernamental velará que al otorgar un contrato se cumpla con las leyes especiales y reglamentación que apliquen según el tipo de servicios a contratarse. De acuerdo con lo antes expresado, se debe hacer formar parte del contrato las siguientes cláusulas mandatorias:

A. El contratista deberá certificar que ha rendido planillas de contribución sobre ingresos durante los últimos cinco años contributivos, previo al año que se interesa formalizar el contrato, y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de clase alguna; o que se encuentra acogido a un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

En aquellos contratos cuyo pago por servicio excede de \$16,000 anuales, será necesario incorporar al contrato las siguientes certificaciones:

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...

(5) ...

El contrato deberá incluir una cláusula ...

Las Certificaciones antes enumeradas podrán proveerse mediante la Certificación Única de Deuda establecida en la Ley ~~Núm.~~ 85-2009, según

1 enmendada, conocida como la "Ley de Certificados y Comprobantes
2 Electrónicos", para acreditar el cumplimiento con las agencias concernidas por
3 parte del contratista que interesa proveer servicios profesionales o consultivos
4 con alguna entidad gubernamental.

5 ~~El Contratista tendrá la opción de proveer la Certificación Única de~~
6 ~~Deuda o de autorizar a la entidad gubernamental contratante a gestionar la~~
7 ~~misma. Tal autorización será equivalente a haber radicado a tiempo la~~
8 ~~Certificación Única de Deuda.~~

9 B. ...

10 P. ..."

11 ~~Artículo 4. Se autoriza al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y~~
12 ~~Presupuesto a adoptar o enmendar la normativa aplicable y a formalizar los acuerdos~~
13 ~~interagenciales que sean necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Ley.~~

14 Sección 4.- El Principal Ejecutivo de Información del Gobierno de Puerto Rico, el
15 Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el
16 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración para el Sustento de
17 Menores, la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y
18 Presupuesto, sin que se entienda como una limitación, establecerán la reglamentación necesaria
19 para la ejecución de esta Ley; los requisitos y el andamiaje técnico necesario para la expedición
20 de la Certificación Única de Deuda; los acuerdos interagenciales o con el sector privado que se
21 estimen necesarios y convenientes; y designarán el presupuesto y/o los recursos necesarios para
22 su implementación efectiva, de manera que el Gobierno de Puerto Rico comience a expedir la
23 Certificación Única de Deuda a partir de la fecha de vigencia de esta Ley.

- 1 ~~Artículo~~ Sección 5.- Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente después de su~~
2 ~~aprobación:~~ el 1 de julio de 2020.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de enero de 2019

Informe sobre la R. del S. 822

AL SENADO DE PUERTO RICO:

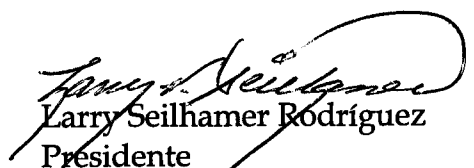
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 822, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 822 propone realizar una investigación sobre la situación, estado actual, los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento y Obras Públicas para la reparación del puente Seis Bocas del Río Guajataca, el cual está ubicado en la Carretera PR-451 del Barrio Eneas, San Sebastián, Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 822, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 822

12 de julio de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

LEY

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación, estado actual, los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal para la reparación del puente Seis Bocas del Río Guajataka, el cual está ubicado en la Carretera PR-451 del ~~Barrio~~ barrio Eneas, San Sebastián, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de la infraestructura vial de un país y por cuenta de su geografía, los puentes juegan un papel primordial en la conectividad de las regiones, pues son los encargados de acortar distancias, disminuir tiempos de desplazamientos y reducir costos operativos en el transporte de nuestros ciudadanos puertorriqueños. Cada vez es mayor el crecimiento del tráfico de vehículos; puentes de tamaños mediano y pequeño, tienen relevancia significativa en el desarrollo económico y social ~~de nuestro país~~, ya que los mismos deben garantizar el tránsito de las personas, vehículos, materias primas y productos locales. Sin embargo, las precarias condiciones de los puentes en ~~nuestra~~ el área ~~oeste~~ Oeste hacen difícil el desplazamiento, causando así incomodidad e inseguridad de nuestros residentes.



Por esto, la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, crea la Autoridad de Carreteras. La Ley Núm. 4 de 24 de agosto de 1990 autoriza a la misma a efectuar contratos con entidades privadas para construcción, operación y mantenimiento de carreteras, puentes, avenidas, autopistas y otras facilidades de tránsito. La Ley 1-1991 la redenomina como la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico. Esta proveerá al pueblo puertorriqueño un sistema de transportación integrado, eficiente, confiable y seguro que contribuya al desarrollo de la economía de Puerto Rico y mejore la calidad de vida; y desarrolle una gestión gubernamental de excelencia que fomente la confianza del pueblo.

La ~~Comunidad~~ comunidad del Sector ~~sector~~ Abrahonda del Barrio ~~barrio~~ Cibao de San Sebastián, nos expresa su preocupación sobre la pérdida del puente Seis Bocas del Río Guajataca. Dicho puente, conecta con los barrios Eneas y Cibao y fue derrumbado por las fuertes corrientes de agua y vientos, ocasionados por el ~~Huracán~~ huracán María, el cual afectó catastróficamente a toda nuestra isla de Puerto Rico el pasado 20 de septiembre de 2017. ~~Muy~~ Es muy importante resaltar, que los residentes de estos barrios ya mencionados, y pueblos adyacentes, utilizaban este puente para llegar a sus distintos trabajos, instituciones educativas, hospitales, agencias gubernamentales y centros comerciales, por lo que actualmente están afectados por la pérdida del puente Seis Bocas del Río Guajataca.

Por todo lo antes expuesto, ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado considera imperativo el ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación, estado actual, los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal para la reparación del puente Seis Bocas del Río Guajataca, el cual está ubicado en la Carretera PR-451 del Barrio ~~barrio~~ Eneas, San Sebastián, Puerto Rico.

~~DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO

DE PUERTO RICO:



1 ~~Artículo~~ Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de

2 Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación, estado actual, los planes y

3 estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de

4 Transportación y Obras Públicas Estatal para la reparación del puente Seis Bocas del Río

5 Guajataca, el cual está ubicado en la Carretera PR-451 del ~~Barrio~~ barrio Eneas, San

6 Sebastián, Puerto Rico.

7 Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,

8 conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,

9 conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido ~~durante~~ antes de finalizar la Séptima

10 Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

11 Sección 3.- Esta Resolución ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir inmediatamente

12 después de su aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de enero de 2019

RECIBIDO ENE 15 '19 AM 10:42

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R



Informe sobre la R. del S. 845

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 845, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 845 propone realizar una investigación sobre el cumplimiento de pagos, por parte de las aseguradoras y planes médicos públicos y privados por concepto de servicios médicos y hospitalarios con los pacientes de cáncer.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 845, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 845

27 de agosto de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento de pagos, por parte de las aseguradoras y planes médicos públicos y privados por concepto de servicios médicos y hospitalarios ~~en a~~ los pacientes de cáncer; ~~y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico se reportaron 15,392 casos nuevos de cáncer durante el año 2012, de los cuales, 8,159 (53.0%) fueron hombres y 7,233 (47.0%) fueron mujeres. El cáncer de próstata fue el más diagnosticado en los hombres (38.3%), mientras el cáncer de mama fue el más diagnosticado en las mujeres (29.8%). El cáncer de colon y recto fue el segundo cáncer más diagnosticado en hombres y mujeres representando el 12.7% y 11.4% respectivamente.

Según el perfil de las principales enfermedades crónicas de Puerto Rico, el cáncer es la segunda causa de muerte en Puerto Rico, precedido por enfermedades cardíacas. Existen factores, como hábitos alimenticios, fumar y exposiciones medio ambientales, que exacerban el riesgo. Por ejemplo, dentro de los tipos de cáncer más recurrentes, las estadísticas dictan que 1 de cada 25 hombres y mujeres será diagnosticado con cáncer colorrectal en algún momento de sus vidas. 743 es la cantidad aproximada de hombres que son diagnosticados con cáncer colorrectal cada año y 653 es la cantidad aproximada



de mujeres que son diagnosticadas con cáncer colorrectal cada año. Por otro lado, 1 de cada 13 mujeres serán diagnosticadas con cáncer de mama en algún momento de sus vidas, mientras que 1 de cada 8 hombres nacidos hoy día será diagnosticado con cáncer de próstata en algún momento de sus vidas. Estas estadísticas están basadas en estudios realizados por la Asociación de Escuelas de Salud Pública (ASPH, por sus siglas en inglés), el Departamento de Salud de Puerto Rico y la Oficina de Estadísticas Vitales.

Por las razones antes expuestas, resulta meritorio realizar una investigación sobre la situación ~~el~~ del cumplimiento de pagos, por parte de las aseguradoras y planes médicos públicos y privados por concepto de servicios médicos y hospitalarios con los pacientes de cáncer.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar
2 una investigación sobre el cumplimiento de pagos, por parte de las aseguradoras y
3 planes médicos públicos y privados por concepto de servicios médicos y
4 hospitalarios ~~con~~ a los pacientes de cáncer.

5 Sección 2. - La ~~comisión~~ Comisión rendirá informes ~~informes~~ parciales con sus
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones durante el término de la decimoctava
7 Asamblea Legislativa, y rendirá un informe final incluyendo las acciones legislativas
8 y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio,
9 antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

10 Sección 3. - Esta Resolución ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir inmediatamente
11 después de su aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO EN: 15/1/2019 11:28

TRAMITES Y RECURSOS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de enero de 2019

Informe sobre la R. del S. 900

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 900, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 900 propone realizar un estudio sobre las condiciones en que se encuentran los ríos, quebradas y demás cuerpos de agua localizados en el área geográfica que comprende el Distrito de Humacao.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 900, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 900

17 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Laureano Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre las condiciones en que se encuentran los ríos, quebradas y demás cuerpos de agua localizados en el área geográfica que comprende el Distrito de Humacao.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico la más eficaz preservación y conservación de los recursos naturales y ambientales de Puerto Rico, patrimonio y riqueza de nuestro pueblo.

Es interés público que reviste la conservación y sabia utilización de los recursos naturales y ambientales en ~~nuestro país~~ Puerto Rico y este se evidencia a través de la preeminencia con que se instituye dentro de nuestro ordenamiento legal. Hacia este objetivo, el Artículo VI, Sección 19 de nuestra Constitución dispone, en lo pertinente: "Será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios



y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa;....”.

El Senado de Puerto Rico reconoce que la complejidad que exhiben los procesos económicos y sociales de Puerto Rico con el mundo de los recursos naturales y medioambiente presenta retos de enorme magnitud para todos nuestros ciudadanos.

La protección de nuestros recursos naturales y medio ambiente debe constituir una prioridad de todos los puertorriqueños.

Durante las últimas décadas los ciudadanos, comunidades, grupos cívicos y profesionales han jugado un rol prominente en fomentar, adelantar e implantar la política pública ambiental.

Es por esto que este Senado cumplirá con sus facultades constitucionales de fiscalización en torno a nuestros recursos naturales y ambientales reconociendo como política pública del Gobierno de Puerto Rico, la más eficaz conservación de sus recursos naturales y ambientales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos
2 Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre las condiciones en que se
3 encuentran los ríos, quebradas y demás cuerpos de agua localizados en el área
4 geográfica que comprende el Distrito de Humacao.

5 Sección 2.-~~La Comisión de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico~~
6 ~~se meterá~~ rendirá un informe sobre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un
7 plazo que no excederá de noventa (90) días ~~computados a partir de la fecha~~ después de la
8 aprobación de esta Resolución.



- 1 ~~Sección 3. Enviar y/o entregar a la Secretaría del Departamento de Recursos~~
2 ~~Naturales y Ambientales copia del informe que deberá rendir la Comisión de Recursos~~
3 ~~Naturales del Senado, según se dispone en la Sección 2 de esta Resolución.~~
- 4 Sección 4 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO EN EL 19/01/2019
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de enero de 2019

Informe sobre la R. del S. 907

AL SENADO DE PUERTO RICO:

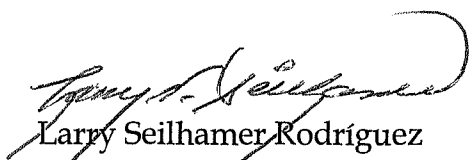
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 907, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 907 propone Rico realizar una pronta investigación sobre los problemas que enfrentan los pacientes de salud mental para recibir los servicios de cuidado a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 907, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 907

26 de octubre de 2018

Presentada por *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una pronta investigación sobre los problemas que enfrentan los pacientes de salud mental para recibir los servicios de cuidado a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los derechos del paciente de salud mental está el acceso a los servicios determinados para ellos, entre esos, el componente de disponibilidad de los servicios que deben ser afines con sus necesidades. Estos servicios están íntimamente relacionados con las características de la población con necesidades psiquiátricas, el nivel de cuidado que necesita y su capacidad funcional prospectiva.

El sistema de cuidado continuado deber ser a base de los niveles de intensidad en la atención, supervisión y administración del mismo y debe corresponder al nivel de severidad de síntomas que presente el paciente. Según la persona vaya recuperando irá evolucionando por cada nivel de cuido, desde los niveles de mayor intensidad, con el fin de propiciar su movimiento a servicios transicionales con servicios intermedios entre un servicio de mayor intensidad a uno de menor intensidad y estructura. Así se prepara



a la persona a desenvolverse en su medio ambiente de acuerdo a su diagnóstico y a la severidad de sus síntomas.

Sin embargo, siendo este el derecho de los pacientes de salud mental, eso no ocurre así en la realidad, pues el sistema ~~manteniendo~~ mantiene a los pacientes en un nivel de cuidado que no es el que el equipo multidisciplinario del paciente ha recomendado, desconociendo el paciente hasta cuándo tiene que estar en un nivel altamente restrictivo para la etapa en que se encuentra y que lo lleva a recaer.

Esto está ocurriéndole a muchos pacientes, cuya recomendación es un nivel de cuidado menor a estar hospitalizados en el Hospital Psiquiátrico, pero no son ubicados por ASSMCA, alegando falta de espacio y que tienen que esperar un turno que pueden pasar años antes de ser ubicados.

El Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de velar por el bienestar de todos los puertorriqueños, en especial por los que tienen condiciones de salud de cuidado. Con esta ~~Resolución del Senado~~ investigación queremos conocer la realidad que viven los pacientes de salud mental de nuestra isla Isla para proponer soluciones a esos problemas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Salud del ~~senado~~ Senado de Puerto Rico
2 realizar una pronta investigación sobre los problemas que enfrentan los pacientes de
3 salud mental para recibir los servicios de cuidado a través de ASSMCA.

4 Sección 2. - La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe conteniendo sus
5 hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en un término no mayor~~ dentro de
6 noventa (90) días ~~a partir~~ después de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3. - Esta Resolución ~~tendrá vigencia~~ comenzará a regir inmediatamente
8 después de su aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO NOU8'18PM10:22

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 786

INFORME POSITIVO

Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública

8 de noviembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 786, **con las enmiendas** incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

74CN El Proyecto del Senado 786, conforme surge del título, tiene como propósito, añadir unos nuevos incisos (j) y (k) en el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de exceptuar de sus disposiciones al Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y al Comisionado del Negociado del Sistema de Emergencia 9-1-1, en consideración a las facultades, poderes y deberes que ejercen ambos funcionarios; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La exposición de motivos expresa que mediante la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Gobierno de

Puerto Rico", se dispuso que ningún Jefe de Agencia o Funcionario Público está autorizado a utilizar cualquier vehículo oficial una vez concluida la jornada laboral, el Jefe de la Agencia, Funcionario Público o la persona encargada, viene obligada a entregar el vehículo oficial a la agencia, debido a la necesidad de que el gobierno implante medidas de ahorros.

Sin embargo, la misma exposición de motivos dispone que Ley 60-2014, según enmendada, estableció algunas excepciones en jefes de agencias que por sus funciones inherentes a la seguridad pública, requieren de acceso a un vehículo de motor las veinticuatro (24) horas del día. Así también, se exceptuó al Secretario de Estado por la importancia de su cargo, que a tiende las veces de Gobernador Interino y jefe de gobierno, según se le requiere.

De la misma forma, repasan las funciones del Comisionado del Cuerpo de Emergencias Médicas y las del Comisionado del Sistema de Emergencia 9-1-1. En el caso del primero, tiene entre sus funciones el realizar investigaciones para determinar la causa de origen de las emergencias, así como preparar informes correspondientes. Además, tiene a su cargo el manejo absoluto en los casos de emergencias médicas en toda la Isla, mientras dure la emergencia y si la emergencia ocurre dentro de un municipio que provea servicios de emergencia municipales, el funcionario debe coordinar con el Director de Emergencias Médicas de dicho municipio en el manejo de la emergencia. De igual forma, viene llamado a colaborar y asesorar a aquellas personas que así lo soliciten, en la preparación de los planes de emergencia en la ejecución de los ejercicios de simulacro. Además, debe garantizar la facturación a los planes de seguros por el servicio de emergencias médicas dentro del territorio de Puerto Rico y sus posesiones, entre otras.

En el caso del Comisionado del Sistema de Emergencia 9-1-1, corresponde ser la persona llamada a viabilizar el establecimiento de los medios y tecnologías dentro de las agencias de Seguridad Pública para atender rápida y eficazmente las llamadas de

emergencias de la ciudadanía, mediante la implantación del 9-1-1, como número telefónico universal para dicho fin. Además, debe facilitar la integración de servicios municipales de emergencias compatibles con los servicios estatales, organiza actividades y operaciones para generar fondos, acepta donaciones y aportaciones de las entidades privadas y públicas, que tengan facultad para efectuarlas y asegura la operación adecuada del sistema 3-1-1.

Finalmente, la medida establece que los antes mencionados jefes de agencias, requieren una movilidad absoluta debido a que dichas entidades públicas se encuentran estrechamente vinculadas a aquellas denominadas como de "seguridad pública". Además, las funciones de dichos funcionarios le requieren su disponibilidad permanente.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Como parte del proceso investigativo, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, solicitó y recibió memoriales explicativos del Departamento de Seguridad Pública y la Administración de Servicios Generales. En el descargue de nuestras funciones, analizamos los Memoriales recibidos ante nuestra Comisión y plasmamos aquí un resumen de lo suscrito por las referidas entidades.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Hen El Departamento de Seguridad compareció a través de memorial explicativo suscrito por su Secretario, Héctor M. Pesquera. Expresan en el mismo que las disposiciones de la Ley Núm. 60-2017, autoriza al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, al Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos y el Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, para uso de vehículos de motor.

Expresan en su escrito que una de las piedras angulares de la Ley 20-2017, que crea la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", es reorganizar,

reformular, modernizar y fortalecer nuestros instrumentos de seguridad pública a nivel estatal para incrementar su capacidad, eficiencia y efectividad, así como integrar de manera efectiva los servicios del Departamento y sus Negociados. Bajo la encomienda de dicha ley, exponen que sería adverso la fragmentación en los procedimientos como los señalados, maximizando a su vez, todos los recursos humanos y administrativos. Uno de esos recursos resulta la flota vehicular, vital ante toda respuesta de la situación de seguridad o emergencia que se trate. Es entonces que el uso de vehículos oficiales debe responder a un balance entre la reducción de gastos en el erario público, y las responsabilidades y deberes del funcionario.

Solicitan a esta Comisión enmendar la medida tanto su título, como en su Parte Decretativa para que sea el Secretario del Departamento de Seguridad Pública, el que adopte providencias reglamentarias para autorizar bajo postulados rigurosos el uso de vehículos de motor, en todos los Negociados que conforman dicha entidad. Esto, toda vez que quede demostrado que realizan una labor enmarcada directamente en la respuesta rápida y/o en responsabilidades, que al amparo de la Ley 20, *supra*, requieran el uso de vehículos de motor.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

La Administración de Servicios Generales presentó memorial explicativo escrito en el cual favorecen la aprobación del Proyecto de la Cámara 786. En el mismo expresan que su agencia es responsable de implantar la política pública relacionada a las compras de bienes y servicios no profesionales para la rama ejecutiva, así como para los municipios y corporaciones que determinen acogerse a la misma.

La Agencia establece que tienen directamente bajo su jurisdicción, la administración de todos los vehículos de motor y todo otro medio de transportación terrestre, aérea y marítima, así como sus partes accesorias y los servicios necesarios para el mantenimiento de los vehículos que sean propiedad o sean utilizados por la Rama Ejecutiva. Asimismo, tienen la responsabilidad de prescribir la política pública y

método para proveer la utilización al máximo de propiedad excedente de los organismos gubernamentales conforme a las disposiciones de ley o reglamento aplicable.

Discuten a su vez, que la Ley Núm. 60-2014, *supra*, también conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Gobierno de Puerto Rico”, limitó el uso del vehículo oficial de los jefes de agencias, únicamente a la jornada laboral y para el ejercicio exclusivo de la función pública. No obstante, exceptuó de la aplicación del mismo al Secretario de Estado y a aquellos jefes de agencias que por sus funciones inherentes a la seguridad pública, se justifica tener un vehículo de motor disponible las veinticuatro (24) horas. Siendo estos, el Secretario de Justicia, Comisionado de la Policía, el Secretario de Corrección y Rehabilitación, el Comisionado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, el Comisionado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Comisionado del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales y el Fiscal General de Puerto Rico.

Hen Aclaran que recientemente fue aprobada la Ley 20-2017, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, donde se creó el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico y sus respectivos Negociados, por lo que será necesario atemperar la presente pieza legislativa a tales efectos y actualizar los nombres de los nuevos Negociados.

Informan que a consecuencia de la estrecha situación económica que atraviesa Puerto Rico, ha sido necesario que nuestra actual Administración tome medidas para atender y mejorar la crisis fiscal. Entre ellas, el Gobernador aprobó varias Órdenes Ejecutivas dirigidas a atender la situación fiscal. Entre dichas órdenes se encuentra la OE-2017-00, donde se ordena a todas las agencias a tomar las medidas necesarias para reducir los gastos operacionales, sin afectar servicios esenciales y la Ley 3-2017, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para

Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico", a fin de tomar medidas de emergencia temporeras.

Concluyen en que coinciden con la inclusión de excepciones a la Ley 60-2017, tanto, del Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, como del Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, poseen funciones inherentes a la seguridad pública del país, por lo que requieren movilidad absoluta en todo momento.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como adelantáramos, el Proyecto de la Cámara 786 propone añadir unos nuevos incisos (j) y (k) en el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de exceptuar de sus disposiciones al Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y al Comisionado del Negociado del Sistema de Emergencia 9-1-1, en consideración a las facultades, poderes y deberes que ejercen ambos funcionarios; y para otros fines relacionados.

Hen
Ambos memoriales explicativos recibidos ante esta Comisión, concurren a favor de añadir dichos nuevos incisos. Surge de los escritos de ambas agencias que el director ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas (ahora Comisionado del Cuerpo de Emergencias Médicas), tiene a su cargo el deber de preparar informes, además del manejo y dominio absoluto en los casos de emergencia. Mientras que el director ejecutivo de la Junta de Gobierno del Servicio del 9-1-1 (ahora Comisionado del Sistema de Emergencia 9-1-1), es la persona llamada a viabilizar el establecimiento de medios y tecnologías para atender de manera rápida las emergencias mediante la implantación del 9-1-1. Ambos directores ejecutivos tienen funciones donde el tiempo es esencial para atender con eficacia las emergencias.

El Secretario del Departamento de Seguridad Pública recomendó que se enmiende la medida a los fines de que sea el Secretario mismo el que adopte las

providencias reglamentarias para autorizar bajo los postulados rigurosos el uso del vehículo de motor, en todos los Negociados. Fundamente su posición en que el Secretario autorizará según el reglamento enmarcado directamente en la respuesta rápida y las responsabilidades al amparo de la Ley 20-2017, según enmendada.

Resulta importante para esta Comisión que la autorización de la utilización de los vehículos por el momento, se encuentren contenidos en la ley, para así proteger la intención legislativa y no que esté basada en reglamentación. Fundamentamos nuestra intención en las antes referidas funciones de los Comisionados, basadas en la esencia de ejecutar sus deberes y responsabilidades.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 786, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
Senado de Puerto Rico

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(1 DE MARZO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 786

13 DE FEBRERO DE 2017

Presentado por los representantes *Méndez Núñez* y *Bianchi Angleró*

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Seguridad Pública

LEY

Para añadir unos nuevos incisos (j) y (k) en el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de exceptuar de sus disposiciones ~~al los directores ejecutivos~~ Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y ~~al de la Junta de Gobierno del Servicio Sisrema~~ Comisionado del Negociado del Sistema de Emergencia 9-1-1, en consideración a las facultades, poderes y deberes que ejercen ambos funcionarios; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HCN

Mediante la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Gobierno de Puerto Rico", se dispuso que ningún Jefe de Agencia o Funcionario Público está autorizado a utilizar cualquier vehículo oficial una vez concluida la jornada laboral. Asimismo, estableció que luego de concluida su correspondiente jornada laboral, el Jefe de Agencia, Funcionario Público o la persona encargada, viene obligada a entregar el vehículo oficial a la agencia. Esto, bajo la premisa de que al gobierno le urge implantar planes de mitigación y ahorros, habida cuenta de la crisis económica existente.

Ahora bien, la propia Ley 60, antes citada, exceptuó de su aplicación a varios jefes de agencia que por sus funciones inherentes a la seguridad pública, requieren un vehículo de motor disponible las veinticuatro (24) horas del día. De igual forma, se exceptuó al Secretario de Estado por la importancia de su cargo, que atiende las veces de Gobernador Interino y jefe de gobierno, según se le requiere.

Sin embargo, aunque reconocemos los problemas fiscales que enfrenta la actual administración gubernamental, es imprescindible destacar el hecho de que los ~~directores ejecutivos~~ Comisionados del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y ~~de la Junta de Gobierno del Servicio~~ el Comisionado del Sistema de Emergencia 9-1-1, ejercen funciones de alto interés público que los obliga a movilizarse por todos los confines de la isla.

En el caso del ~~Director Ejecutivo~~ Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas, este tiene que realizar investigaciones para determinar la causa de origen de las emergencias, así como preparar informes correspondientes. También, tiene a su cargo el manejo y dominio absoluto en los casos de emergencias médicas en toda la Isla, mientras dure la emergencia y si la emergencia médica ocurre dentro de un municipio que provea servicios de emergencias médicas municipales, el funcionario debe coordinar con el Director de Emergencias Médicas de dicho municipio el manejo de la emergencia. Igualmente, viene llamado a colaborar y asesorar a aquellas personas que así lo soliciten en la preparación de los planes de emergencia en la ejecución de los ejercicios de simulacro de estos planes. Y, garantizar la facturación a los planes de seguros por el servicio de emergencias médicas dentro del territorio de Puerto Rico y sus posesiones, entre otras.

Por su parte, el ~~Director Ejecutivo de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1~~ Comisionado del Negociado del Sistema de Emergencia 9-1-1, es la persona llamada a viabilizar el establecimiento de los medios y tecnologías dentro de las agencias de seguridad pública para atender rápida y eficazmente las llamadas de emergencias de la ciudadanía mediante la implantación del "9-1-1" como número telefónico universal para dicho fin, y como medida de propulsar una mejor calidad de vida para Puerto

HEN

Rico. Además, ~~y a nombre de la Junta de Gobierno~~ se supone facilite la integración de servicios municipales de emergencias compatibles con los servicios estatales; organiza actividades y operaciones para generar fondos, aceptar donaciones y aportaciones de las entidades privadas y públicas que tenga facultad para efectuarlas; y tiene que planificar e implantar, además, los servicios y tecnologías que estime convenientes, cuestión de asegurar la adecuada operación del ~~sistema~~ Negociado del Sistema de Emergencia 9-1-1.

Como puede observarse, las funciones que ostentan los mencionados jefes de agencia les requieren una movilidad absoluta debido a que dichas entidades públicas se encuentran estrechamente vinculadas a aquellas denominadas como de "seguridad pública". El marco de acción de estos funcionarios es uno amplio, puesto que la naturaleza de la labor que llevan a cabo requiere su disponibilidad permanente. Expuesto lo anterior, entendemos apropiado enmendar la Ley 60, antes citada, a los efectos de exceptuar de sus disposiciones, a los ~~directores ejecutivos~~ Comisionados del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y al ~~de la Junta de Gobierno del Servicio Comisionado del Negociado del Sistema de Emergencia~~ 9-1-1, en consideración a las facultades, poderes y deberes que ejercen ambos funcionarios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añaden unos nuevos incisos (j) y (k) en el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, que leerán como sigue:

"Artículo 5.- Excepciones.

Los siguientes Jefes de Agencia estarán excluidos de la aplicación de esta Ley:

a. ...

i. ...

j. ~~Director Ejecutivo~~ Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas

HEN³

1 k. ~~Director Ejecutivo~~ Comisionado del Negociado del Sistema de Emergencia de la Junta
2 de Gobierno del Servicio 9-1-1"

3 Sección 2.- Se conceden ~~treinta (30)~~ sesenta (60) días naturales al Administrador
4 de Servicios Generales para atemperar o promulgar aquella reglamentación, orden
5 administrativa, carta circular o boletín informativo que se entienda pertinente para dar
6 cabal cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, una vez comience a regir.

7 Sección 3.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra
8 disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

9 Sección 4.- Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta
10 ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto
11 dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta ley. El efecto de dicha
12 sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de la
13 misma que así hubiere sido declarado inconstitucional.

14 *He* Sección 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Ul
SECRETARÍA DEL SENADO
RECIBIDO JUN 22 '13 PM 2:10

**Nombramiento de la
Fiscal María E. Hernández Medina
para un nuevo término
como Fiscal Auxiliar II**

INFORME

22 de enero de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Fiscal María E. Hernández Medina recomendando su confirmación para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 15 de enero de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Fiscal María E. Hernández Medina recomendando su confirmación para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia" dispone entre otras cosas, que los fiscales II deberán tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogados.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. María E. Hernández nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo.

Para el año 1988, la nominada obtuvo un Bachillerato en Comunicaciones de la Universidad del Sagrado Corazón en Santurce, Puerto Rico. Posteriormente, la designada alcanzó en 1996, un grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana.

Del historial profesional de la nominada se desprende que desde el 1992 hasta el 1998, ocupó el puesto de Productora Ejecutiva de Noticias en WAPA-TV, Televisión de Puerto Rico. En el 1998, laboró por dos (2) años, como abogada del Departamento de Justicia en la División de Litigios Generales. Posteriormente en el año 2000 fue designada como Fiscal Auxiliar I. Luego de su confirmación como Fiscal Auxiliar I, la licenciada Hernández se desempeñó en la Fiscalía de San Juan, específicamente en la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores.

En octubre del año 2006 la nominada fue designada al cargo de Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia; donde se ha desempeñado en la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores de la Fiscalía de San Juan, en la División para Combatir el Crimen Organizado y las Drogas y al momento se desempeña en la Fiscalía de San Juan.



II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. María E. Hernández Medina. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Hernández Medina, ocupar el cargo para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. María E. Hernández Medina, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Las siguientes personas dieron fe de la capacidad profesional de la Lcda. María E. Hernández Medina , en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Sol de Borinquen Cintrón
- Lcda. Melissa Vázquez Sandoval



- Sra. Sonia Lladó
- Sra. Irma Alvarado Zayas
- Lcdo. Luis Morales Tañón

Cabe destacar que todos concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. María E. Hernández Medina para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II, describiéndola como una excelente fiscal, responsable y, con vasta experiencia en todas las áreas del derecho.

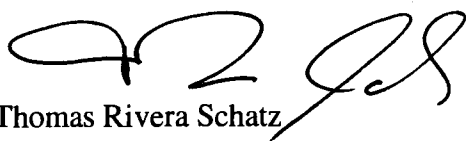
III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada en el servicio público, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la justicia.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Fiscal María E. Hernández Medina, para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 87

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley 85-2009 conocida como la “Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos”, y el Artículo 5 de la Ley 237-2004, según enmendada, a fin de establecer una Certificación Única de Deuda que acredite el cumplimiento de una persona natural o jurídica con el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración para el Sustento de Menores y la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 85-2009, conocida como la “Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos”, estableció la política pública del Gobierno de Puerto Rico de que todas las certificaciones expedidas por cualquier agencia gubernamental sean solicitadas, tramitadas y expedidas a través de la Internet. Por tanto, le impone a todas las agencias gubernamentales facultadas a expedir certificaciones a diseñar e implantar el sistema electrónico más adecuado, eficiente y económico para lograr la efectiva consecución de la legislación.

Durante los últimos años se han realizado esfuerzos para hacer más accesibles a la ciudadanía en general los documentos acreditativos de cumplimiento de obligaciones económicas con las entidades gubernamentales. Como es sabido, estos son requeridos en diversas instancias, ya sea para formalizar un contrato con el Gobierno o para obtener algún permiso o licencia de entidades gubernamentales.

A manera de ejemplo, la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, estableció la Oficina de Gerencia de Permisos como el organismo gubernamental responsable de emitir permisos, licencias, autorizaciones, entre otros documentos necesarios para atender las diversas solicitudes de la ciudadanía. Como es sabido, es necesario obtener diversos documentos de otras agencias gubernamentales los cuales son requeridos en el trámite y expedición de las licencias o permisos para realizar u operar negocios en Puerto Rico, entre otros asuntos.

Por su parte, la Ley 237-2004, según enmendada, estableció parámetros uniformes y consolidó en un solo estatuto los requisitos en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos en los departamentos, agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios del Gobierno de Puerto Rico. El Artículo 5 de la citada Ley 237 establece que, para otorgar un contrato con el Gobierno, el contratista debe proveer seis (6) certificaciones distintas sobre información que solamente la tiene disponible el propio Gobierno.

Específicamente, se solicitan: dos (2) certificaciones del Departamento de Hacienda, una sobre ausencia de deuda contributiva, o existencia de plan de pago, y otra certificando de que ha radicado planilla durante los últimos cinco (5) años; una (1) certificación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre ausencia de deuda contributiva o existencia de plan de pago; una (1) certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el pago de seguro por desempleo, incapacidad temporal o de seguro social, según aplique; una (1) certificación negativa de deuda de la Administración para el Sustento de Menores en casos que el contratante sea un individuo; y una (1) una certificación negativa de deuda o de la existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentre en cumplimiento y sin atrasos, con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, en los contratos de aseguradores o proveedores de servicios de salud. Esta última certificación de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico fue añadida por la Ley 65-2013.

El Gobierno de Puerto Rico no debe fomentar la burocracia mediante un centenar de agencias separadas, independientes y desconectadas entre sí, sino que debe actuar como una sola entidad. La información sobre si una persona natural o jurídica tiene deudas contributivas o deudas con determinada entidad gubernamental, la debe tener el propio Gobierno de forma accesible, mediante sistemas de programación modernos. Tanto las certificaciones requeridas en

los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos con el Gobierno como aquellas necesarias para el trámite y expedición de licencias, certificaciones o permisos para realizar u operar negocios en Puerto Rico, entre otras, requieren ser simplificadas para brindarles mejores servicios a los ciudadanos.

Por lo tanto, al momento del Gobierno contratar con una persona natural o jurídica o proveer un servicio para conceder un permiso o licencia, debe ser el propio Gobierno quien informe la discrepancia sobre deudas de forma particular. De esta manera, si la persona natural o jurídica tiene alguna deuda o discrepancias en la información, se dirige a la agencia que corresponda para atender el asunto. Asimismo, el ciudadano que ha sido responsable con sus obligaciones ante las distintas agencias, puede proceder a la contratación o a obtener la autorización, certificación o licencia que necesite sin dilación o costo adicional en la búsqueda de las distintas certificaciones.

Es momento de hacer un esfuerzo serio y viable para actualizar y simplificar los procesos para obtener los documentos que acrediten el cumplimiento con las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley 85-2009, conocida como la “Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos”, y el Artículo 5 de la Ley 237-2004, según enmendada, “Ley de Gobierno Electrónico”, con el fin de establecer una Certificación Única de Deuda que acredite el cumplimiento de una persona natural o jurídica con el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración para el Sustento de Menores y la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico.

Esta medida es cónsona con la política pública de accesibilidad de servicios electrónicos establecidas en la Ley de Gobierno Electrónico, la Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos, según respectivamente enmendadas, así como las Órdenes Ejecutivas OE-2017-015 que crea el Puerto Rico Innovation and Technology Service y OE-2017-014 para establecer la Oficina del Principal Ejecutivo de Información ("Chief Information Officer") del Gobierno de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 85-2009, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos y frases contenidas en esta Ley tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) ...

(b) ...

(c) Certificación Única de Deuda – documento que acredita en un solo escrito el cumplimiento de una persona natural o jurídica con el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración para el Sustento de Menores y la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico.

(d) Comprobante o sello...

(e) Programa...

(f) Sistema...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 85-2009, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Implantación y uso del Programa Electrónico

El programa diseñado tendrá que permitir al público ingresar los datos personales que considere necesarios para que el sistema pueda acceder su cuenta. Tan pronto el sistema busque en los registros de la agencia, presentará ante el usuario un modelo de lo que será la certificación, una vez impresa. Disponiéndose, además, que excepción de la Certificación Única de Deuda establecida en esta Ley, se prohíbe el cobro de cargos por

1 concepto de trámite de expedición.

2 Luego de efectuada la búsqueda, el usuario tendrá en pantalla la copia final y
3 oficial de su certificación, con las firmas electrónicas autorizadas. Esta copia final la
4 podrá imprimir, grabar, enviar vía facsímil o enviar vía correo electrónico. Dicha
5 certificación tendrá la misma vigencia de las certificaciones expedidas directamente en
6 las oficinas de las agencias gubernamentales.

7 El programa diseñado proveerá una Certificación Única de Deuda, cuya vigencia
8 será de cuarenta y cinco (45) días a partir de su fecha de emisión, para acreditar el
9 cumplimiento con el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos
10 Municipales, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración para
11 el Sustento de Menores y la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico.
12 Además, proveerá un mecanismo para que el usuario pueda pagar cualquier sello, cargo o
13 impuesto que sea necesario para emitir las certificaciones individuales que formarán parte
14 de la Certificación Única de Deuda, a tenor con la reglamentación aplicable, y el pago de
15 un cargo adicional por servicio de hasta cinco dólares (\$5.00), de ser este cargo necesario
16 para el mantenimiento y funcionamiento adecuado del programa que a estos fines se
17 desarrolle.

18 Aquellos ciudadanos o ciudadanas que así lo deseen, podrán seguir tramitando sus
19 certificaciones acudiendo en persona a la oficina gubernamental pertinente. No obstante,
20 dichas personas tendrán que pagar el costo del trámite, así como la tramitación y el costo
21 de la impresión, si algunos.

22 Lo dispuesto en este Artículo se implantará de acuerdo con la reglamentación en
23 detalle que a esos efectos promulgue el Departamento de Hacienda, en coordinación con

la Oficina de Gerencia y Presupuesto y por cualquier otra ley estatal o federal aplicable.”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 237-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Cláusulas mandatorias.

Toda entidad gubernamental velará que al otorgar un contrato se cumpla con las leyes especiales y reglamentación que apliquen según el tipo de servicios a contratarse. De acuerdo con lo antes expresado, se debe hacer formar parte del contrato las siguientes cláusulas mandatorias:

A. El contratista deberá certificar que ha rendido planillas de contribución sobre ingresos durante los últimos cinco años contributivos, previo al año que se interesa formalizar el contrato, y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de clase alguna; o que se encuentra acogido a un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

En aquellos contratos cuyo pago por servicio excede de \$16,000 anuales, será necesario incorporar al contrato las siguientes certificaciones:

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...

(5) ...

El contrato deberá incluir una cláusula ...

Las Certificaciones antes enumeradas podrán proveerse mediante la Certificación Única de Deuda establecida en la Ley 85-2009, según enmendada,

conocida como la “Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos”, para acreditar el cumplimiento con las agencias concernidas por parte del contratista que interesa proveer servicios profesionales o consultivos con alguna entidad gubernamental.

B. ...

P. ...”

Sección 4.- El Principal Ejecutivo de Información del Gobierno de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración para el Sustento de Menores, la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sin que se entienda como una limitación, establecerán la reglamentación necesaria para la ejecución de esta Ley; los requisitos y el andamiaje técnico necesario para la expedición de la Certificación Única de Deuda; los acuerdos interagenciales o con el sector privado que se estimen necesarios y convenientes; y designarán el presupuesto y/o los recursos necesarios para su implementación efectiva, de manera que el Gobierno de Puerto Rico comience a expedir la Certificación Única de Deuda a partir de la fecha de vigencia de esta Ley.

Sección 5.- Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2020.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 822

12 de julio de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación, estado actual, los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la reparación del puente Seis Bocas del Río Guajataca, el cual está ubicado en la Carretera PR-451 del barrio Eneas, San Sebastián, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de la infraestructura vial de un país y por cuenta de su geografía los puentes juegan un papel primordial en la conectividad de las regiones, pues son los encargados de acortar distancias, disminuir tiempos de desplazamientos y reducir costos operativos en el transporte de nuestros ciudadanos puertorriqueños. Cada vez es mayor el crecimiento del tráfico de vehículos; puentes de tamaños mediano y pequeño tienen relevancia significativa en el desarrollo económico y social, ya que los mismos deben garantizar el tránsito de las personas, vehículos, materias primas y productos locales. Sin embargo, las precarias condiciones de los puentes en el área Oeste hacen difícil el desplazamiento, causando así incomodidad e inseguridad de nuestros residentes.

Por esto, la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, crea la Autoridad de Carreteras. La Ley Núm. 4 de 24 de agosto de 1990 autoriza a la misma a

efectuar contratos con entidades privadas para construcción, operación y mantenimiento de carreteras, puentes, avenidas, autopistas y otras facilidades de tránsito. La Ley 1-1991 la redenomina como la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico. Esta proveerá al pueblo puertorriqueño un sistema de transportación integrado, eficiente, confiable y seguro que contribuya al desarrollo de la economía de Puerto Rico y mejore la calidad de vida; y desarrolle una gestión gubernamental de excelencia que fomente la confianza del pueblo.

La comunidad del sector Abrahonda del barrio Cibao de San Sebastián nos expresa su preocupación sobre la pérdida del puente Seis Bocas del Río Guajataca. Dicho puente conecta con los barrios Eneas y Cibao y fue derrumbado por las fuertes corrientes de agua y vientos, ocasionados por el huracán María, el cual afectó catastróficamente a toda nuestra isla de Puerto Rico el pasado 20 de septiembre de 2017. Es muy importante resaltar, que los residentes de estos barrios ya mencionados, y pueblos adyacentes, utilizaban este puente para llegar a sus distintos trabajos, instituciones educativas, hospitales, agencias gubernamentales y centros comerciales, por lo que actualmente están afectados por la pérdida del puente Seis Bocas del Río Guajataca.

Por todo lo antes expuesto, este Senado considera imperativo ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación, estado actual, los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la reparación del puente Seis Bocas del Río Guajataca, el cual está ubicado en la Carretera PR-451 del barrio Eneas, San Sebastián, Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto
- 2 Rico realizar una investigación sobre la situación, estado actual, los planes y estrategias
- 3 de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y

1 Obras Públicas para la reparación del puente Seis Bocas del Río Guajataca, el cual está
2 ubicado en la Carretera PR-451 del barrio Eneas, San Sebastián, Puerto Rico.

3 Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido antes de finalizar la Séptima
6 Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 845

27 de agosto de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Coautora la señora López León

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento de pagos, por parte de las aseguradoras y planes médicos públicos y privados, por concepto de servicios médicos y hospitalarios a los pacientes de cáncer, así como la garantía de la continuidad de dichos servicios en caso de hacer cambios en cubierta o aseguradora.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico se reportaron 15,392 casos nuevos de cáncer durante el año 2012, de los cuales, 8,159 (53.0%) fueron hombres y 7,233 (47.0%) fueron mujeres. El cáncer de próstata fue el más diagnosticado en los hombres (38.3%), mientras el cáncer de mama fue el más diagnosticado en las mujeres (29.8%). El cáncer de colon y recto fue el segundo cáncer más diagnosticado en hombres y mujeres representando el 12.7% y 11.4%, respectivamente.

Según el perfil de las principales enfermedades crónicas de Puerto Rico, el cáncer es la segunda causa de muerte en Puerto Rico, precedido por enfermedades cardíacas. Existen factores, como hábitos alimenticios, fumar y exposiciones medio ambientales,

que exacerban el riesgo. Por ejemplo, dentro de los tipos de cáncer más recurrentes, las estadísticas dictan que 1 de cada 25 hombres y mujeres será diagnosticado con cáncer colorrectal en algún momento de sus vidas, 743 es la cantidad aproximada de hombres que son diagnosticados con cáncer colorrectal cada año y 653 es la cantidad aproximada de mujeres que son diagnosticadas con cáncer colorrectal cada año. Por otro lado, 1 de cada 13 mujeres serán diagnosticadas con cáncer de mama en algún momento de sus vidas, mientras que 1 de cada 8 hombres nacidos hoy día será diagnosticado con cáncer de próstata en algún momento de sus vidas. Estas estadísticas están basadas en estudios realizados por la Asociación de Escuelas de Salud Pública (ASPH, por sus siglas en inglés), el Departamento de Salud de Puerto Rico y la Oficina de Estadísticas Vitales.

Por las razones antes expuestas, resulta meritorio realizar una investigación sobre la situación del cumplimiento de pagos, por parte de las aseguradoras y planes médicos públicos y privados, por concepto de servicios médicos y hospitalarios con los pacientes de cáncer.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar
- 2 una investigación sobre el cumplimiento de pagos, por parte de las aseguradoras y
- 3 planes médicos públicos y privados, por concepto de servicios médicos y
- 4 hospitalarios a los pacientes de cáncer, así como la garantía de la continuidad de
- 5 dichos servicios en caso de hacer cambios en cubierta o aseguradora.
- 6 Sección 2.- La Comisión rendirá informes parciales con sus hallazgos,
- 7 conclusiones y recomendaciones durante el término de la Decimoctava Asamblea
- 8 Legislativa, y rendirá un informe final incluyendo las acciones legislativas y
- 9 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio,
- 10 antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 900

17 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Laureano Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre las condiciones en que se encuentran los ríos, quebradas y demás cuerpos de agua localizados en el área geográfica que comprende el Distrito de Humacao.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico la más eficaz preservación y conservación de los recursos naturales y ambientales de Puerto Rico, patrimonio y riqueza de nuestro pueblo.

Es interés público que reviste la conservación y sabia utilización de los recursos naturales y ambientales en Puerto Rico y este se evidencia a través de la preeminencia con que se instituye dentro de nuestro ordenamiento legal. Hacia este objetivo, el Artículo VI, Sección 19 de nuestra Constitución dispone, en lo pertinente: "Será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa;....".

El Senado de Puerto Rico reconoce que la complejidad que exhiben los procesos económicos y sociales de Puerto Rico con el mundo de los recursos naturales y medioambiente presenta retos de enorme magnitud para todos nuestros ciudadanos.

La protección de nuestros recursos naturales y medioambiente debe constituir una prioridad de todos los puertorriqueños.

Durante las últimas décadas los ciudadanos, comunidades, grupos cívicos y profesionales han jugado un rol prominente en fomentar, adelantar e implantar la política pública ambiental.

Es por esto que este Senado cumplirá con sus facultades constitucionales de fiscalización en torno a nuestros recursos naturales y ambientales reconociendo como política pública del Gobierno de Puerto Rico, la más eficaz conservación de sus recursos naturales y ambientales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre las condiciones en que se encuentran
3 los ríos, quebradas y demás cuerpos de agua localizados en el área geográfica que
4 comprende el Distrito de Humacao.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe sobre los hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones en un plazo que no excederá de noventa (90) días después de la
7 aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 907

26 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Coautores la señora López León y el señor Vargas Vidot

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una pronta investigación sobre los problemas que enfrentan los pacientes de salud mental para recibir los servicios de cuidado a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los derechos del paciente de salud mental está el acceso a los servicios determinados para ellos, entre esos, el componente de disponibilidad de los servicios que deben ser afines con sus necesidades. Estos servicios están íntimamente relacionados con las características de la población con necesidades psiquiátricas, el nivel de cuidado que necesita y su capacidad funcional prospectiva.

El sistema de cuidado continuado debe ser a base de los niveles de intensidad en la atención, supervisión y administración del mismo y debe corresponder al nivel de severidad de síntomas que presente el paciente. Según la persona vaya recuperando irá evolucionando por cada nivel de cuido, desde los niveles de mayor intensidad, con el fin de propiciar su movimiento a servicios transicionales con servicios intermedios,

entre un servicio de mayor intensidad a uno de menor intensidad y estructura. Así se prepara a la persona a desenvolverse en su medio ambiente de acuerdo a su diagnóstico y a la severidad de sus síntomas.

Sin embargo, siendo este el derecho de los pacientes de salud mental, eso no ocurre así en la realidad, pues el sistema mantiene a los pacientes en un nivel de cuidado que no es el que el equipo multidisciplinario del paciente ha recomendado, desconociendo el paciente hasta cuándo tiene que estar en un nivel altamente restrictivo para la etapa en que se encuentra y que lo lleva a recaer.

Esto está ocurriéndole a muchos pacientes, cuya recomendación es un nivel de cuidado menor a estar hospitalizados en el Hospital Psiquiátrico, pero no son ubicados por ASSMCA, alegando falta de espacio y que tienen que esperar un turno que pueden pasar años antes de ser ubicados.

El Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de velar por el bienestar de todos los puertorriqueños, en especial por los que tienen condiciones de salud de cuidado. Con esta investigación queremos conocer la realidad que viven los pacientes de salud mental de nuestra Isla para proponer soluciones a esos problemas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar
2 una pronta investigación sobre los problemas que enfrentan los pacientes de salud
3 mental para recibir los servicios de cuidado a través de ASSMCA.

4 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe conteniendo sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la
6 aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 967

16 de enero de 2019

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Junta de Directores de la Sociedad Química Americana por la Proclama del 2019, como el Año Internacional de la Tabla Periódica de los Elementos Químicos, y cuyo año coincide con los 150 años de haberse adjudicado su descubrimiento al famoso científico Dmitry Mendelev en 1869. Evento que destaca su gran aportación científica y humanitaria para el planeta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de diciembre de 2017, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 2019 como el Año Internacional de la Tabla Periódica y los Elementos Químicos; y hecho esto, reconoció el desarrollo de la Tabla Periódica como una de las aportaciones más significantes en la ciencia y uniendo el concepto científico, con amplias aplicaciones e implicaciones en la astronomía, química, física, biología y otras ciencias naturales.

Observamos particularmente que, el Año Internacional de la Tabla Periódica, coincide con el 150 aniversario de su descubrimiento por Dmitry Mendelev en 1869. Acto que reconoce a la Tabla Periódica de los Elementos como una herramienta única que permite a los científicos predecir la apariencia y las propiedades de la materia en la Tierra y en el Universo.

Se reconoce, además, que el Año Internacional de la Tabla Periódica puede dar la oportunidad de demostrar cómo estos elementos químicos son cruciales para el mejoramiento de la condición humana y abordar los grandes desafíos del mundo relacionados con el agua, comida, seguridad, y energía. Según nuestra apreciación, observamos que las mentes jóvenes más brillantes continúan siendo atraídas por la química y otras ramas de la ciencia en orden de asegurar próximas generaciones de científicos, ingenieros e innovadores.

La Sociedad Química Americana está comprometida con el mejoramiento de la vida de las personas a través del poder de transformación y el avance más amplio de la empresa química y sus practicantes para beneficio de la Tierra y su gente. Cuenta con miembros alrededor del mundo trabajando con sus colegas para organizar actividades de divulgación para inculcar el interés público de la Tabla Periódica y su contribución al mejoramiento de vida de este planeta.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado
2 de Puerto Rico, a la Junta de Directores de la Sociedad Química Americana por la
3 Proclama del 2019, como el Año Internacional de la Tabla Periódica de los Elementos
4 Químicos, y cuyo año coincide con los 150 años de haberse adjudicado su
5 descubrimiento al famoso científico Dmitry Mendeleev en 1869. Evento que destaca
6 su gran aportación científica y humanitaria para el planeta.

7 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será
8 entregada a la señora Ingrid Lourdes Montes, Directora del Departamento de
9 Química del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

10 Sección 3.- Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de
11 comunicación de Puerto Rico para su divulgación.

12 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 968

17 de enero de 2019

Presentada por la señora *Peña Ramírez*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 743, aprobada el 23 de agosto de 2018, para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una minuciosa investigación con el fin de conocer las actuales condiciones en que se encuentran las víctimas de violencia doméstica en los diferentes albergues de Puerto Rico; para conocer el estado de las estructuras de éstos; explorar la viabilidad para la posible implementación de un currículo de actividades en los mismos; la actualización de las estadísticas provistas sobre el tema, y el establecimiento de alianzas entre la Escuela Graduada de Trabajo Social Beatriz Lasalle de la Universidad de Puerto Rico, universidades privadas, el Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres con el fin de adelantar estos esfuerzos, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 743, aprobada
- 2 el 23 de agosto de 2018, para que lea como sigue:
- 3 “Sección 3.- La Comisión rendirá un informe contentivo de sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.”

5 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.

LEY

Para enmendar los incisos (c) y (e), y añadir unos nuevos incisos (j) y (k) en el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de exceptuar de sus disposiciones al Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y al Comisionado del Negociado del Sistema de Emergencia 9-1-1, en consideración a las facultades, poderes y deberes que ejercen ambos funcionarios; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Gobierno de Puerto Rico”, se dispuso que ningún Jefe de Agencia o Funcionario Público está autorizado a utilizar cualquier vehículo oficial una vez concluida la jornada laboral. Asimismo, estableció que luego de concluida su correspondiente jornada laboral, el Jefe de Agencia, Funcionario Público o la persona encargada, viene obligada a entregar el vehículo oficial a la agencia. Esto, bajo la premisa de que al gobierno le urge implantar planes de mitigación y ahorros, habida cuenta de la crisis económica existente.

Ahora bien, la propia Ley 60, antes citada, exceptuó de su aplicación a varios jefes de agencia que por sus funciones inherentes a la seguridad pública, requieren un vehículo de motor disponible las veinticuatro (24) horas del día. De igual forma, se exceptuó al Secretario de Estado por la importancia de su cargo, que atiende las veces de Gobernador Interino y jefe de gobierno, según se le requiere.

Sin embargo, aunque reconocemos los problemas fiscales que enfrenta la actual administración gubernamental, es imprescindible destacar el hecho de que los Comisionados del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y el Comisionado del Sistema de Emergencia 9-1-1, ejercen funciones de alto interés público que los obliga a movilizarse por todos los confines de la isla.

En el caso del Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas, este tiene que realizar investigaciones para determinar la causa de origen de las emergencias, así como preparar informes correspondientes. También, tiene a su cargo el manejo y dominio absoluto en los casos de emergencias médicas en toda la Isla, mientras dure la emergencia y si la emergencia médica ocurre dentro de un municipio que provea servicios de emergencias médicas municipales, el funcionario debe coordinar con el Director de Emergencias Médicas de dicho municipio el manejo de la emergencia. Igualmente, viene llamado a colaborar y asesorar a aquellas personas que

así lo soliciten en la preparación de los planes de emergencia en la ejecución de los ejercicios de simulacro de estos planes. Y, garantizar la facturación a los planes de seguros por el servicio de emergencias médicas dentro del territorio de Puerto Rico y sus posesiones, entre otras.

Por su parte, el Comisionado del Negociado del Sistema de Emergencia 9-1-1, es la persona llamada a viabilizar el establecimiento de los medios y tecnologías dentro de las agencias de seguridad pública para atender rápida y eficazmente las llamadas de emergencias de la ciudadanía mediante la implantación del “9-1-1” como número telefónico universal para dicho fin, y como medida de propulsar una mejor calidad de vida para Puerto Rico. Además, se supone facilite la integración de servicios municipales de emergencias compatibles con los servicios estatales; organiza actividades y operaciones para generar fondos, aceptar donaciones y aportaciones de las entidades privadas y públicas que tenga facultad para efectuarlas; y tiene que planificar e implantar, además, los servicios y tecnologías que estime convenientes, cuestión de asegurar la adecuada operación del Negociado del Sistema de Emergencia 9-1-1.

Como puede observarse, las funciones que ostentan los mencionados jefes de agencia les requieren una movilidad absoluta debido a que dichas entidades públicas se encuentran estrechamente vinculadas a aquellas denominadas como de “seguridad pública”. El marco de acción de estos funcionarios es uno amplio, puesto que la naturaleza de la labor que llevan a cabo requiere su disponibilidad permanente. Expuesto lo anterior, entendemos apropiado enmendar la Ley 60, antes citada, a los efectos de exceptuar de sus disposiciones, a los Comisionados del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y al Comisionado del Negociado del Sistema de Emergencia 9-1-1, en consideración a las facultades, poderes y deberes que ejercen ambos funcionarios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para enmendar los incisos (c) y (e) y añadir unos nuevos incisos (j) y (k) en el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, que leerán como sigue:

“Artículo 5.-Excepciones.

Los siguientes Jefes de Agencia estarán excluidos de la aplicación de esta Ley:

a. ...

c. Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico...

...

e. Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico...

...

j. Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas

k. Comisionado del Negociado del Sistema de Emergencia 9-1-1"

Sección 2.-Se conceden sesenta (60) días naturales al Administrador de Servicios Generales para atemperar o promulgar aquella reglamentación, orden administrativa, carta circular o boletín informativo que se entienda pertinente para dar cabal cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, una vez comience a regir.

Sección 3.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 4.-Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de la misma que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Sección 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.